CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACION DEL: **"SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES PARA EL HGR 1 CHARO Y HGZ 83 MORELIA"** PARA EL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN** A **"SUMINISTRAR DENTRO DEL EJERCICIO 2025"**, EVENTO DE CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL **DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA,** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN** Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **"DISMORA, S.A. DE C.V."** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR LA **C. LAURA RODRÍGUEZ BUCIO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social

I.3 Su representante, el **Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán,** cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 263, 264 fracciones IX y XVII y 286 H, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como artículos 31 fracción III, 144 fracciones I y XXIII, 155 fracción XVI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 libro 1,736 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, Inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción III bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Ing. Rafael Cedeño Paredes**; Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [redacted] en su calidad de Administrador de Contrato, de conformidad con el Documento de Administrador de Contrato que se integra en el **Anexo Cuatro (4)** del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **LA-50-GYR-050GYR033-N-245-2024**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la

AVA

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3-1, párrafo 9, del Manual de Contratación de la Jefatura Regional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: /2025/ 152 / P5M0019
MICH/SJ/DC/ SUMINISTRO
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, técnica y/o económica de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 24, 25 segundo párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 segundo párrafo, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 bis, 55, 55 bis, 60 y demás correlacionados con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**) , los numerales 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 y 104 de su Reglamento y en términos del **Acta de Fallo**, del **20 de Diciembre del 2024**, así como el **Acta de Rectificación del Fallo**, del **30 de Diciembre del 2024,** suscritas por el Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán de **"EL INSTITUTO"**, documento que se agrega en el **Anexo Tres (3)** del presente contrato.

I.6 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42062309**, con número de solicitud **0000000163-2025**, de fecha 26 de noviembre del 2024, autorizado poa la Unidad de Operación Financiera del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo Uno (1).**

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al presupuesto de egresos de la federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para el ejercicio 2025, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número 1,253 Volumen 37, de fecha 20 de diciembre del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Padilla Ontiveros, Notario Público sustituto número 106 de la Ciudad de Morelia, Michoacán, denominada **"DISMORA, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es la de brindar toda clase de servicios funerarios (inhumación, incineración, exhumación), compra venta y distribución de ataúdes y urnas, salas velatorias, vehículos para el traslado de cadáveres y personas, traslados dentro y fuera del estado y país, alquiler de salas velatorias, velaciones en domicilio, venta de nichos y criptas, gestión de trámites ante autoridades que rigen el giro, renta-promoción-uso de horno crematorio; entre otras., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Morelia, Michoacán, bajo el folio mercantil electrónico número 21772*1, de fecha de registro 24 de enero del 2014.

II.2 La **C. LAURA RODRÍGUEZ BUCIO**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número 1,253 Volumen 37, de fecha 20 de diciembre del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Padilla Ontiveros, Notario Público sustituto número 106, de la Ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 7.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro con el número: /2025/ 152 / P5M0019

MICH/JS/DC/ SUMINISTRO, sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, la revisión jurídica de las condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-201

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **DIS140101F43.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "**LAASSP**".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP"

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Calzada Juárez No.77, Colonia Ventura Puente, C.P. 58020, Morelia, Michoacán.** Teléfonos: [redacted]. Correos electrónicos [redacted] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **"EL INSTITUTO"** cualquier cambio de domicilio.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del: **"SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES PARA EL HGR 1 CHARO Y HGZ 83 MORELIA"** PARA EL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN** A **"SUMINISTRAR DENTRO DEL EJERCICIO 2025"**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo Uno (1)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo Dos (2)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo Tres (3)	"Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"
Anexo Cuatro (4)	"Documento de designación del Administrador del Contrato"
Anexo Cinco (5)	"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

AVA

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1 párrafo segundo del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Operación Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: /2025/ 12 / P5M0019

MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado y cotizaciones que se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y financieros, circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" conviene con **"EL PROVEEDOR"** que el monto mínimo a ejercer es por la cantidad de **$98,061.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que asciende a **$15,689.76 (QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.)**, que hacen un total de **$113,750.76 (CIENTO TRECE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS 76/100 M.N.).**

Asimismo, que el monto máximo de los servicios es por la cantidad de **$245,152.50 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que asciende a **$39,224.40 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 40/100 M.N.)**, que hacen un total de **$284,376.90 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.).**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **(PESO MEXICANO)** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del: **"SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES PARA EL HGR 1 CHARO Y HGZ 83 MORELIA"**, PARA EL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN** A **"SUMINISTRAR DENTRO DEL EJERCICIO 2025"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son de conformidad al:

Anexo Tres (3) "Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al "*procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*", en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: número de proveedor, número de contrato; número de fianza y denominación social de la afianzadora; así como la opinion de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social IMSS, positiva y vigente firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php); mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200,

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONTRATOS CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.13.1. párrafo a solicitud del área Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: /2025/ 152 / P5M0019
MICH/JSJDC/ SUMINISTRO
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre aspectos técnicos del procedimiento, términos y condiciones de la contratación, resultado de la investigación de mercado y procedencia, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

b) Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** o contratista queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI de cobro respectiva la opinion de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social IMSS, mismas que deberán ser vigentes y positivas.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"** el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** efectué el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo **"EL INSTITUTO"** aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El Proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal".

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo Dos (2)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONTRATOS CONSULTIVO
Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, Organización y Lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de contratante, del Órgano Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional consecuencia, se registró con el número: /2025/ 152 / P5M0019
MICH/SJ/DC/ SUMINISTRO
La Jefatura de Servicios Jurídicos se efectúa, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se emite opinión sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

AVA

convocatoria, en su caso junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo Dos (2)** de este instrumento jurídico, y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **3 días** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO".**

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

"EL INSTITUTO" a través del Administrador del contrato, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del servicio de traslado de cadáveres

"EL PROVEEDOR" deberá presentar los siguientes documentos, los cuales son exclusivamente de control y verificación:

ANEXO A "FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE CADAVERES", debidamente firmada y autorizada por los funcionarios responsables.

ANEXO B "ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN"
- copia del certificado de defunción
-copia del formato tp-01 "traslado de pacientes que generan gastos de pasajes viáticos" CLAVE 2660-009-101

FACTURACIÓN OPORTUNA

Los CFDI deberán ser expedidos por el proveedor dentro del mes en el cual se otorgaron los servicios. Los CFDI preferentemente podrán presentarse para tramite de pago a más tardar en el último día hábil del mes siguiente posterior a su emisión de enero a octubre, los CFDI del mes de noviembre y diciembre preferentemente podrán presentarse para tramite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la dirección de finanzas.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **01 de Enero del 2025** y **hasta el 31 de Diciembre del 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

CONTENIDO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.1 inciso a) del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativo responsable del mismo. En consecuencia, se registro con el número: /2025/ 152 / P5M0019
MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO
La revisión jurídica realizada, sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, técnica, económica de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá remitirse a las señaladas en el Anexo Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **indivisible**, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida oficina. **Anexo Cinco (5)**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL**

AVA

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONTRATOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento de Asesoría Organización y Capacitación Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual Administrativo, emitido por la Dirección de Incorporación y Recaudación, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, e solicitud de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional contratante, se registró con el número: /2025/ 152 / P5M0019
MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, la cual se basa sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- **d)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **e)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- **c)** Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada al contenido del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro con el número: /2025/ 152 / P5M0019
MICH/SJ/DC/SUMINISTRO, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente Contrato al **Ing. Rafael Cedeño Paredes; Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"**EL INSTITUTO**" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "**EL PROVEEDOR**" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el **1% (uno por ciento)** conforme a lo establecido en Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Dos (2)**, de los términos y condiciones que forma parte integral del presente contrato, "**EL INSTITUTO**" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, de atraso sobre la parte de los bienes no entregados, sin incluir el importe al valor agregado, conforme a lo señalado en el apartado Penas Convencionales por atraso en la entrega de bienes de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1 párrafo 3 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, a través de la Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: /2025/ 152 / P5M0019
MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

AVA

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL INSTITUTO"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

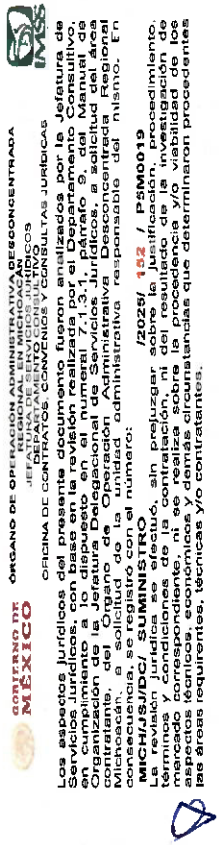
"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Dos (2)**, de los términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.



"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1 párrafo 3 del Manual de Contratación de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área Michoacán, a solicitud de la Coordinación Administrativa Desconcentrada Regional consecuencia, se registró con el número: administrativa responsable del mismo. En

MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2025/ 152 / P5M0019

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, la cual se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y financieros circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

AVA

y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **" EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de " **EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de " **EL INSTITUTO"**;
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de " **EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, aprobado por la Dirección Jurídica del Instituto, del siguiente modo: Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la Unidad Contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se registró con el número: /2025/ 152 / P5M0019
MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se cerciora de la veracidad y/o validez de los documentos que se le remitieron para su revisión, ni de los aspectos económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **" EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **" EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **" EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a

AVA

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONTRATACIÓN Y CONSULTAS JURÍDICAS
Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.13.1, párrafo 9, del Manual de Organización del Órgano de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: /2025/ 152 / P5M0019
MICHAS/JDC/ SUMINISTRO
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la suficiencia presupuestal, ni sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la **Ciudad de Morelia, Michoacán**, el **02 de Enero del 2025**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el otro en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR:

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Administrativa Desconcentrada Regional contratante, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: /2025/ 162 / P5M0019
MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones, de la contratación, así como del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"EL INSTITUTO"

De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Regional Michoacán
R.F.C.: [redacted]

De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del RLAASSP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES
Jefe del Departamento de
Conservación y Servicios Generales
R.F.C.: [redacted]

Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA
Titular de la Coordinación
de Abastecimiento y Equipamiento
R.F.C.: [redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

"DISMORA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: DIS140101F43

LAURA RODRÍGUEZ BUCIO
Representante Legal

GOBIERNO DE MÉXICO — ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: **MICH/JSJ/SUMINISTRO /2025/ 152 / P5M0019**

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se contempla sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL: **"SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES PARA EL HGR 1 CHARO Y HGZ 83 MORELIA"**, PARA EL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN** A **"SUMINISTRAR DENTRO DEL EJERCICIO 2025"**, CELEBRADO ENTRE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** Y LA EMPRESA DENOMINADA **"DISMORA, S.A. DE C.V."** EN SU CALIDAD DE PROVEEDOR.

AVA

Anexo Uno (1)

"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

ANEXOS
Oficina de Contratos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000163-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 17 Michoacan

179001 Oficina del OOAD MICHOACAN

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: CONSER 1912 Oficio 2570 de fecha 26-noviembre-2024 Licitación 2025

Fecha Elaboración: 26/11/2024

Total Comprometido (en pesos): $ 284,390.00
Cuenta: 42062309 POR SERV. FUNERAR.C/CGO UM-VEL Unidad de Información: 170103 Centro de Costos: 200217
Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
284.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MICHOACAN

CRUZ HURTADO CARLOS IVAN

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
Oficina de Contratos

UN: IMSSR **NRO DICTAMEN:** 0000000163-2025 **FECHA DICTAMEN:** 26/11/2024

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42062309	200217	17	170103	N/A	01/01/2025	25,000.00	25,000.00
2	42062309	200217	17	170501	N/A	01/01/2025	259,390.00	259,390.00
TOTALES							284,390.00	284,390.00

ANEXOS
Oficina de Contratos

Anexo Dos (2)

"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

ANEXOS
Oficina de Contratos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

ANEXO TECNICO

a) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDAD DE MEDIDA, Y EN SU CASO EQUIPOS, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS, CANTIDADES POR PARTIDA, INDICANDO EN TODOS LOS CASOS LAS CORRESPONDIENTES CLAVES SAI, PREI MILLENIUM (EN EL CASO DE BIENES TERAPÉUTICOS SE DEBE INDICAR LAS CLAVES DEL CBI DE INSUMOS PARA LA SALUD O LA DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD; EN CASO DE BIENES DE CONSUMO, LA CLAVE DEL CGA; Y PARA SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES, LA CLAVE DEL CSMI). EN TODO CASO, LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL REQUERIMIENTO, DEBEN INCLUIR LA CLAVE CUCOP QUE LE CORRESPONDA.

EL SERVICIO REQUERIDO CORRESPONDE AL **"SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES PARA EL HGR 1 CHARO Y HGZ 83 MORELIA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN A EJERCER A PARTIR DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** EL CUAL SERÁ CONSIDERADO COMO PARTIDA ÚNICA. CONSISTIENDO EN LA ENTREGA DE UN ATAUD SENCILLO Y EL TRASLADO DEL CADAVER DESDE SU LUGAR DE ORIGEN (HGR 1 CHARO Y/O EL HGZ 83 MORELIA) HASTA EL DESTINO FINAL.

EL DESTINO FINAL SERÁ EL QUE ESPECIFIQUE LA OFICINA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIDAD DE ORIGEN (HGR 1 CHARO Y/O EL HGZ 83 MORELIA), MEDIANTE EL **ANEXO A "FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE CADAVERES",** EL CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO Y AUTORIZADO POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES.

SIENDO LAS UNIDADES DE MEDIDA LAS QUE SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
DISTANCIA DEL TRASLADO DEL LUGAR DE ORIGEN AL DESTINO FINAL	KM
ATAUD	PIEZA

EL SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES SE PAGARÁ MEDIANTE UNA CUOTA FIJA POR KILÓMETRO RECORRIDO, MÁS PEAJE DE IDA, NO SE PAGARAN LOS KILÓMETROS Y PEAJE DE REGRESO, EL PAGO DE PEAJE SERÁ CUBIERTO POR EL PROVEEDOR, DICHA DISTANCIA SERÁ DETERMINADA TOMANDO COMO LUGAR DE ORIGEN EL HGR 1 CHARO Y/O EL HGZ 83 MORELIA, HASTA EL LUGAR DEL DESTINO, PARA LO CUAL SE UTILIZARÁ LA TABLA DE DESTINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES WWW.SCT.GOB.MX Y/O WWW.GUIAROJI.COM.MX.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTE REQUISITOS:

ANEXOS
Oficina de Contratos

1. PERSONAL ESPECIALIZADO

2. PLANTILLA VEHICULAR DE POR LO MENOS 6 UNIDADES TIPO CARROZA, LAS CUALES DEBEN SER MODELO RECIENTE Y HASTA CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 6 AÑOS, ESTO CON LA FINALIDAD DE MINIMIZAR EL RIESGO DE DESCOMPOSTURAS DURANTE EL TRASLADO DE CADÁVERES.

2024 Felipe Carrillo PUERTO



3. CAPACIDAD DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES DE MANERA EFECTIVA Y OPORTUNA.

4. ESTAR DISPONIBLE LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, ESTO DEBIDO A QUE POR LA NATURALEZA DEL SERVICIO REQUERIDO SE NECESITA UNA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, CON LA FINALIDAD DE PODER BRINDARLES A LOS DERECHOHABIENTES UN SERVICIO OPORTUNO Y DE CALIDAD.

5. EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO TIPO CARROZA SUFRA DESCOMPOSTURA O DAÑO DURANTE EL TRASLADO DEL CADAVER DESDE EL LUGAR DE ORIGEN HASTA EL DESTINO FINAL, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A SUSTITUIR EL VEHÍCULO TIPO CARROZA POR OTRO QUE CUMPLA CON LAS CARACTERISTICAS ESPECIFICADAS ANTERIORMENTE EN EL PUNTO 2, ESTO CUANDO LAS REPARACIONES EXCEDAN DE TRES HORAS.

6. EL COSTO DE LAS REPARACIONES QUE HAYA QUE REALIZAR A LOS VEHÍCULOS PARA EL TRASLADO DE LOS CUERPOS, SERÁ POR CUENTA DEL PROVEEDOR.

7. EL SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES DEBERÁ ATENDERSE A MÁS TARDAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA MINUTOS DESPUÉS DE HABER SIDO SOLICITADO.

CLAVE CUCOP

Clave CUCOP +	Descripción	Unidad de Medida
39101-0001	SERVICIOS FUNERARIOS (DEFUNCION, TRASLADO DE CUERPOS, VELACION, CREMACION, EMBALSAMAMIENTO Y ATAUDES)	Servicio

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMENZARÁ A PARTIR DEL 1° DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ANEXOS
Oficina de Contratos

EL REQUERIMIENTO CONSISTE EN LO DESCRITO EN LA SIGUIENTE TABLA:

TRASLADO DE CADAVERES				
NO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX
			HGR NO1 CHARO Y HGZ 83 MORELIA	
1	COSTO POR KILOMETRAJE RECORRIDO DE CARROZA QUE DEBERA INCLUIR:	KM	5,934	14,835
	* ATAUD DE MADERA DE PINO PARA MENOR O INFANTE	PZA	12	30
	* ATAUD DE MADERO DE PINO JOVEN	PZA	12	30
	* ATAUD DE MANERA DE PINO ADULTO	PZA	24	60

LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS INDICADAS EN EL REQUERIMIENTO SON ÚNICAMENTE ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS Y ESTÁN SUJETAS AL PRESUPUESTO A EJERCER, SIN SOBREPASAR EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO, MISMAS QUE PODRÁN PRESENTAR INCREMENTO O DECREMENTO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO DE



CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
B) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN, EL RESPONSABLE DE LLEVARLAS A CABO, EL TIEMPO REQUERIDO PARA SU REALIZACIÓN, LA UNIDAD DE MEDIDA CON LA CUAL SE DETERMINARÁ Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LIC, CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE. DICHA COMPROBACIÓN SERÁ ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA. **ÚNICAMENTE SE PODRÁ SOLICITAR LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS CUANDO SE CUENTE CON EL PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO Y CERTIFICADO PARA REALIZAR LAS PRUEBAS, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE CONFORME LA LICAL Y CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES, Y NORMAS MEXICANAS DE REFERENCIA.** **EN EL CASO DE INSUMOS PARA LA SALUD, LAS PIEZAS REQUERIDAS PARA PRUEBA DE LA COCTI DEBERÁN ENTREGARSE DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTA ESTABLEZCA Y SERÁN CON CARGO AL PROVEEDOR, LO CUAL ESTARÁ PREVISTO EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**
NO APLICA
C) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE MODIFIQUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO EMITIDOS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD Y EL CBI RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU REQUISICIÓN, UN DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL ÁREA TÉCNICA ACREDITE QUE CON ELLO NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.
NO APLICA
D) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE, MODIFIQUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ PRESENTAR UN DICTAMEN EN EL QUE JUSTIFIQUE QUE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN DE NINGUNA FORMA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA; DICHOS CAMBIOS DEBERÁN SER VALIDADOS DURANTE LA ETAPA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CON OBJETO DE QUE LOS CAMBIOS EFECTUADOS NO LIMITEN LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, Y DE SER EL CASO, LOS CAMBIOS DEBERÁN DESPRENDERSE DE ÉSTA.
NO APLICA

ANEXOS
Oficina de Contratos



E) NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LIC CON BASE EN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4.28.4 DE LAS PRESENTES POBALINES Y, EN SU CASO, EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.
NO APLICA
F) EL ANEXO TÉCNICO NO DEBERÁ CONTENER INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, PRECIOS DE CONTRATACIÓN, O AL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
NO APLICA

Ing. Rafael Cedeño Paredes.
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Elaboró
Ing. Angel Eduardo Villafuerte Nuñez
Analista A de la Oficina de Servicios

Revisó
Ing. Alejandro Ochoa Garcia.
Jefe de la Oficina de Servicios Generales

ANEXOS
Oficina de Contratos

2024 Felipe Carrillo PUERTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE TRASLADO DE CADAVER

	FOLIO

NOMBRE DEL ASEGURADO	**NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL**

				CAUSA DEL FALLECIMIENTO
DIA	**MES**	**AÑO**	( ) ASEGURADO ( ) BENEFICIARIO	( ) ENFERMEDAD ( ) ACCIDENTE

UNIDAD DE ADSCRIPCION DEL PACIENTE					**UNIDAD MEDICA QUE GENERA EL TRASLADO**
CLAVE PRESUPUESTAL					**UNIDAD MEDICA DE ADSCRIPCION** / **UBICACIÓN DE LA UNIDAD MEDICA**
CIR	**LOC**	**INM**	**SERV**	**U. PRESUPUESTAL**	

SERVICIOS FUNERARIOS	**TRANSPORTE**
VELATORIOS IMSS ( ) SERVICIOS FUNERARIOS SUBROGADOS ( )	CARROZA ( ) FERROCARRIL ( ) AVION ( )

DATOS COMPLEMENTARIOS

ELABORO	**AUTORIZO**	**RECIBIÓ** (NOMBRE Y FIRMA)

OBSERVACIONES:

ANEXOS
Oficina de Contratos

ANEXO B

ACTA ENTREGA-RECEPCION

En la ciudad de [ ] siendo las [ ] horas del día [ ] del mes [ ] del año [ ] en presencia de los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social y el (los) representantes de la empresa [ ] se levanta la presente acta, a fin de constar los servicios de traslado oficial descritos en la factura [ ] de fecha [ ] con un importe de [ ]

No habiendo otro asunto que constar, se levanta la presente a las [ ] horas del día de su inicio, firmando la presente al alcance y al margen original, los que intervinieron en el presente evento.

FIRMA DEL PROVEEDOR

FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ANEXOS
Oficina de Contratos



"TÉRMINOS Y CONDICIONES"

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL AL QUE CORRESPONDA

LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN SERÁ A PARTIR DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

B) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMENZARÁ A PARTIR DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA ATENDER EL REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE TRASLADO DE CADAVERES, EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON LÍNEA TELEFÓNICA QUE OPERE LAS 24 HORAS TODOS LOS DIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- EL SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES DEBERÁ ATENDERSE A MÁS TARDAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 MINUTOS DESPUÉS DE HABER SIDO SOLICITADO POR LA OFICINA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIDAD DE ORIGEN (HGR 1 CHARO Y/O EL HGZ 83 MORELIA).

- EL SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES DEBERÁ SER PROPORCIONADO EN LAS UNIDADES HGR 1 CHARO Y HGZ 83 MORELIA.

- EL PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA SERÁ DE ACUERDO AL KILOMETRAJE RECORRIDO DEL LUGAR DE ORIGEN (HGR 1 CHARO Y/O EL HGZ 83 MORELIA) Y HASTA EL LUGAR DE DESTINO FINAL, PARA LO CUAL SE UTILIZARÁ LA TABLA DE DESTINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES WWW.SCT.GOB.MX Y/O WWW.GUIAROJI.COM.MX..

- SE SOLICITA QUE TENGA UNA PLANTILLA VEHICULAR DE POR LO MENOS 6 UNIDADES TIPO CARROZA, LAS CUALES DEBEN SER MODELO RECIENTE Y HASTA CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 6 AÑOS, ESTO CON LA FINALIDAD DE MINIMIZAR EL RIESGO DE DESCOMPOSTURAS DURANTE EL TRASLADO DE CADÁVERES.

- EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO TIPO CARROZA SUFRA DESCOMPOSTURA O DAÑO DURANTE EL TRASLADO DEL CADAVER DESDE EL LUGAR DE ORIGEN HASTA EL DESTINO FINAL, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A SUSTITUIR EL VEHÍCULO TIPO

Av. Francisco I Madero No. 1200, Col. Centro. Morelia, Michoacán C.P. 58000, Tel: (443) 3241117, www.imss.gob.mx

ANEXOS
Oficina de Contratos





CARROZA POR OTRO QUE CUMPLA CON LAS CARACTERISTICAS ESPECIFICADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, ESTO CUANDO LAS REPARACIONES EXCEDAN DE TRES HORAS.

- EL COSTO DE LAS REPARACIONES QUE HAYA QUE REALIZAR A LOS VEHÍCULOS PARA EL TRASLADO DE LOS CUERPOS, SERÁ POR CUENTA DEL PROVEEDOR.

- EL DESTINO FINAL SERÁ EL QUE ESPECIFIQUE LA OFICINA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIDAD DE ORIGEN (HGR 1 CHARO Y/O EL HGZ 83 MORELIA), MEDIANTE EL **ANEXO A "FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE CADAVERES",** EL CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO Y AUTORIZADO POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES.

- LAS UNIDADES DE MEDIDA UTILIZADAS EN EL SERVICIO SON LAS QUE SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
DISTANCIA DEL TRASLADO DEL LUGAR DE ORIGEN AL DESTINO FINAL	KM
ATAUD	PIEZA

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMENZARÁ A PARTIR DEL 1° DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL REQUERIMIENTO CONSISTE EN LO DESCRITO EN LA SIGUIENTE TABLA:

TRASLADO DE CADAVERES				
NO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX
			HGR NO 1 CHARO Y HGZ 83 MORELIA	
1	COSTO POR KILOMETRAJE RECORRIDO DE CARROZA QUE DEBERA INCLUIR:	KM	5,934	14,835
	* ATAUD DE MADERA DE PINO PARA MENOR O INFANTE	PZA	12	30
	* ATAUD DE MADERO DE PINO JOVEN	PZA	12	30
	* ATAUD DE MANERA DE PINO ADULTO	PZA	24	60

LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS INDICADAS EN EL REQUERIMIENTO SON ÚNICAMENTE ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS Y ESTÁN SUJETAS AL PRESUPUESTO A EJERCER, SIN SOBREPASAR EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO, MISMAS QUE PODRÁN PRESENTAR INCREMENTO O DECREMENTO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

ANEXOS
Oficina de Contratos





C) CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP. **EN SU CASO, LA PONDERACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES CON LA QUE SE EVALUARÁN LAS PROPUESTAS, CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LAASSP.** **EN SU CASO, LA METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN BAJO EL CRITERIO DE COSTO BENEFICIO.**
EL MECANISMO A UTILIZAR SERÁ BINARIO.
D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.
EL PROVEEDOR ADJUDICADO SERÁ RESPONSABLE ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES O DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA OPERAR EL TRANSPORTE PRIVADO DE CARGA ESPECIALIZADA EN CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL. **DOCUMENTACIÓN DE REVISIÓN PARA EL ÁREA TÉCNICA DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES:** EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN: • PERMISO PARA TRASLADO DE CADÁVERES DE SERES HUMANOS EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN REGULADORA (COEPRIS, SECRETARIA DE SALUD, COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS). • CONTAR CON UNA PLANTILLA VEHICULAR DE POR LO MENOS 6 UNIDADES TIPO CARROZA, LAS CUALES DEBEN SER MODELO RECIENTE Y HASTA CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 6 AÑOS, ESTO CON LA FINALIDAD DE MINIMIZAR EL RIESGO DE DESCOMPOSTURAS DURANTE EL TRASLADO DE CADÁVERES. • CONTAR CON LAS LICENCIAS Y PERMISOS VIGENTES, NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO. • ESTAR AL CORRIENTE CON LAS CUOTA OBRERO PATRONALES DEL SAT, IMSS, INFONAVIT • PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE, QUE AMPARE LOS DAÑOS QUE PUEDAN OCASIONARSE A TERCEROS EN SUS BIENES, PERSONAS, AMBIENTE, CARGA, VÍAS

ANEXOS
Oficina de Contratos



GENERALES DE COMUNICACIÓN Y ROBO DE LOS EQUIPOS Y/O CUALQUIER OTRO DAÑO QUE PUDIERA GENERARSE DURANTE EL SERVICIO DE TRASLADO DE CADAVERES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

- EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE COMPETENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ART. 68.

- EL PROVEEDOR ABSORBERÁ TODAS LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES EN CASO DE ACCIDENTE O RIESGO DE TRABAJO DE ALGUNO DE SUS EMPLEADOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL LUGAR EN DONDE OCURRA.

- DEBERA CONTAR CON INSTALACIONES EN LAS CERCANIAS DEL HGR 1 CHARO Y EL HGZ 83 MORELIA.

- LICENCIAS TIPO CHOFER VIGENTES DE TODOS LOS OPERADORES DE LOS VEHICULOS TIPO CARROZA.

- TARJETAS DE CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS TIPO CARROZA UTILIZADOS EN EL TRASLADO DE LOS CADÁVERES.

- SI ES PERSONA MORAL DEBERÁ ENTREGAR EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA, PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL E INE VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, SI ES PERSONA FÍSICA ACREDITAR SU PERSONALIDAD CON EL INE VIGENTE.

- CURRÍCULUM VITAE DEL PARTICIPANTE, EL CUAL ENLISTARÁ LO SIGUIENTE:

    - ESCRITO DONDE MANIFIESTE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"
    - DATOS GENERALES
    - LISTADO DEL PERSONAL QUE EMPLEARÁ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INDICANDO NÚMERO DE AFILIACIÓN DE CADA UNO, Y EL REGISTRO PATRONAL, POR LO QUE DEBERÁ ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CUOTAS OBRERO PATRONALES ANTE EL I.M.S.S.
    - LISTADO DE LAS SUCURSALES CON LAS QUE CUENTA EL PROVEEDOR
    - LISTADO DE LAS INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES A LAS CUALES LES HA PRESTADO O PRESTA ACTUALMENTE EL SERVICIO, ESPECIFICANDO NOMBRES Y DOMICILIOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LA DEMANDA CONTRATADA.

ANEXOS
Oficina de Contratos

2024 Felipe Carrillo PUERTO



E) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES
EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR FOLLETOS, CATÁLOGOS Y/O FOTOGRAFÍAS DE LOS ATAUDES Y VEHICULOS TIPO CARROZA CON LOS QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO
F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.
NO APLICA
G) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA.
NO APLICA
H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS POBALINES
CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45 FRACCIÓN XIX, 53 Y 53 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y 85 FRACCIÓN V, 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95, 96, 97 Y 100 DE SU REGLAMENTO; APLICARÁ LAS SANCIONES DESCRITAS A CONTINUACIÓN O, EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS APLICAN, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. EL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS SE REALIZARÁ HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SUPEREN EN SU CONJUNTO EL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE SUPEREN DICHO PORCENTAJE EL CONTRATO SERÁ RESCINDIDO. EL PROVEEDOR A SU VEZ, AUTORIZA AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR, RESPECTO DE CUALQUIER CONTRATO VIGENTE QUE TENGA SUSCRITO CON EL INSTITUTO O MEDIANTE LAS ÓRDENES DE INGRESO CORRESPONDIENTES.

ANEXOS
Oficina de Contratos

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



EN EL CASO DE QUE PROVEEDOR INCURRA EN ATRASO INJUSTIFICADO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL PROVEEDOR POR ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CAUNDO SE ACREDITE QUE NO SE INICIO, QUE FUE SUSPENDIDO EL SERVICIO O EN SU CASO QUE NO FUE OTORGADO DURANTE EL PERIODO QUE AMPARA EL ANEXO TECNICO, SE APLICARÁ UNA PENA DEL 1% DIARIO MÁS I.V.A., POR CADA DÍA DE RETRASO HASTA EL MONTO MÁXIMO FIJADO EN LA FIANZA PARA EL CUMPLIMIENTO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO PRESENTANDO NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL INSTITUTO PARA SU APLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

LA PENALIZACIÓN EMPIEZA A CORRER A PARTIR DEL MINUTO 31 DESPUES DE HABER SOLICITADO EL SERVICIO DE TRASLADO DE CADAVERES EN LA UNIDAD DE ORIGEN (HGR 1 CHARO Y/O EL HGZ 83 MORELIA) Y POR CADA HORA DE ATRASO A PARTIR DE LA TERCER HORA Y HASTA UN MÁXIMO DE 5 (CINCO) HORAS EN ADELANTE DESPUÉS DE SER SOLICITADO EL SERVICIO POR PARTE DE LA OFICINA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIDAD (HGR 1 CHARO Y/O EL HGZ 83 MORELIA), SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1%.

CON EL FIN DE EVIDENCIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL PROVEEDOR DEBERÁ INVARIABLEMENTE RECABAR LA FIRMA Y SELLO DE LA UNIDAD DE ORIGEN (HGR 1 CHARO Y/O EL HGZ 83 MORELIA) EN LA QUE PRESTE EL SERVICIO, SEÑALANDO LA FECHA Y HORA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIRLE DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

CONCEPTO U OBLIGACION	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
CUANDO EL PROVEEDOR TENGA ATRASO	CADA DÍA NATURAL DE ATRASO DESPUES DE HABERSE	SE APLICADA EL 1 % DIARIO MÁS I.V.A., POR CADA DÍA DE	EL MONTO DE LAS SANCIONES (PENAS O DEDUCTIVAS) NO

ANEXOS
Oficina de Contratos



2024 Felipe Carrillo PUERTO



EN LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE CADAVERES.	GENERADO LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE CADAVERES.	ATRASO HASTA EL MONTO MÁXIMO FIJADO EN LA FIANZA PARA EL CUMPLIMIENTO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO PRESENTANDO NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL INSTITUTO PARA SU APLICACIÓN CORRESPONDIENTE.	DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA FIANZA DE LO CONTRATADO.
RETRASO EN LA HORA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CADA HORA A PARTIR DEL MINUTO 31 DESPUES DE HABER SOLICITADO EL SERVICIO DE TRASLADO DE CADAVERES EN LA UNIDAD DE ORIGEN (HGR 1 CHARO Y/O EL HGZ 83 MORELIA)	SE APLICADA EL 1 % POR CADA HORA DE ATRASO A PARTIR DE LA TERCER HORA Y HASTA UN MÁXIMO DE 5 (CINCO) HORAS EN ADELANTE DESPUÉS DE SER SOLICITADO EL SERVICIO	EL MONTO DE LAS SANCIONES (PENAS O DEDUCTIVAS) NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA FIANZA DE LO CONTRATADO.

DEDUCCIONES

EL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD DE ORIGEN (HGR 1 CHARO Y/O EL HGZ 83 MORELIA) VERIFICARÁ LOS SERVICIOS REALIZADOS CON EL OBJETO DE QUE ESTOS NO PRESENTEN DEFECTOS NI ALTERACIONES, EN CASO DE DETECTAR ALGUNA ANOMALÍA SE RECHAZARA EL SERVICIO Y SE APLICARÁ LA DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE.

EL INSTITUTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY, 97 DE SU REGLAMENTO Y 5.5.8 DE SUS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LOS MISMOS CONFORME A LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- CUANDO SE ACREDITE QUE FUE SUSPENDIDO EL SERVICIO O EN SU CASO QUE NO FUE OTORGADO DURANTE EL PERIODO QUE AMPARA LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, SE APLICARÁ EL 1% DIARIO MÁS I.V.A., POR CADA DÍA DE RETRASO

ANEXOS
Oficina de Contratos





- CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA HORA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ DEL 1 % SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE LO INCUMPLIDO, APLICANDO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO POR CADA HORA DE ATRASO A PARTIR DE LA TERCER HORA Y HASTA UN MÁXIMO DE 5 (CINCO) HORAS EN ADELANTE DESPUÉS DE SER SOLICITADO EL SERVICIO.

I) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

NO APLICA

J) LAS GARANTÍAS DE ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTO, DEBERÁN DE APEGARSE AL NUMERAL 4.30.1, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTAS POBALINES, ASÍ COMO LA CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

- **PLAZO PARA NOTIFICAR AL PROVEEDOR.**
- **LA EXISTENCIA DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES, EN SU CASO.**
- **PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN DEL BIEN.**
- **CADUCIDAD DE LOS BIENES.**
- **CENTROS DE SERVICIO (DOMICILIOS Y HORARIOS) Y REPORTE TÉCNICO.**
- **PERIODO DE GARANTÍA.**
- **TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.**
- **GARANTÍA DE MANO DE OBRA Y/O PARTES.**
- **MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y/O PREVENTIVOS.**
- **EN SU CASO, SI SE REQUIERE CAPACITACIÓN, SOLICITAR PROGRAMA PARA LA MISMA.**
- **PORCENTAJE A REQUERIR POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL LINEAMIENTO 5.5.5 DE PBL´S.**

CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE CADAVERES PARA EL EJERCICIO 2025.

ANEXOS
Oficina de Contratos

PLAZO PARA NOTIFICAR AL PROVEEDOR:

DÍA DE FALLO

PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

EL SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES DEBERÁ ATENDERSE A MÁS TARDAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 MINUTOS DESPUÉS DE HABER SIDO SOLICITADO POR LA OFICINA





DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIDAD DE ORIGEN (HGR 1 CHARO Y/O EL HGZ 83 MORELIA).

EL SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES, DEBERÁ SER PROPORCIONADO EN CADA UNA DE LAS UNIDADES QUE SE INDICAN EN EL REQUERIMIENTO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

EL PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA SERÁ DE ACUERDO CON EL KILOMETRAJE RECORRIDO DEL LUGAR DE ORIGEN (HGR 1 CHARO Y/O EL HGZ 83 MORELIA) Y HASTA EL LUGAR DE DESTINO FINAL.

SE SOLICITA QUE TENGA UNA PLANTILLA VEHICULAR DE POR LO MENOS 6 UNIDADES TIPO CARROZA, LAS CUALES DEBEN SER MODELO RECIENTE Y HASTA CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 6 AÑOS, ESTO CON LA FINALIDAD DE MINIMIZAR EL RIESGO DE DESCOMPOSTURAS DURANTE EL TRASLADO DE CADÁVERES.

EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO SUFRA DESCOMPOSTURA O DAÑO EN TRAYECTO EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A SUSTITUIR EL VEHÍCULO CON OTRO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICADAS EN EL ANEXO TECNICO, SI LAS REPARACIONES EXCEDEN DE TRES HORAS.

EL COSTO DE LAS REPARACIONES QUE HAYA QUE REALIZAR A LOS VEHÍCULOS PARA EL TRASLADO DE LOS CUERPOS, SERÁ POR CUENTA DEL PROVEEDOR.

EL SERVICIO REQUERIDO CORRESPONDE AL "TRASLADO DE CADÁVERES PARA EL H.G.R. 1 CHARO Y/O H.G.Z. 83 MORELIA, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL RÉGIMEN ORDINARIO" .

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES, CON PERSONAL ESPECIALIZADO Y VEHÍCULOS TIPO CARROZA, LAS 24 HORAS DEL DÍA Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA DISTANCIA SERÁ DETERMINADA DESDE EL LUGAR DE ORIGEN (HGR 1 CHARO Y/O HGZ 83 MORELIA), HASTA EL LUGAR DEL DESTINO FINAL, CONFORME A LA TABLA DE DESTINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES WWW.SCT.GOB.MX Y/O WWW.GUIAROJI.COM.MX.

EL COSTO DEL SERVICIO SERÁ POR KILÓMETRO RECORRIDO Y ATAUD ENTREGADO.

EL SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES SE PAGARÁ MEDIANTE UNA CUOTA FIJA POR KILÓMETRO RECORRIDO, MÁS PEAJE DE IDA, NO SE PAGARÁN LOS KILÓMETROS Y PEAJE DE REGRESO, EL PAGO DE PEAJE SERÁ CUBIERTO POR EL PROVEEDOR

PERIODO DE GARANTÍA:

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

ANEXOS
Oficina de Contratos

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y/O PREVENTIVOS.

EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO TIPO CARROZA SUFRA DESCOMPOSTURA O DAÑO





DURANTE EL TRASLADO DEL CADAVER DESDE EL LUGAR DE ORIGEN HASTA EL DESTINO FINAL, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A SUSTITUIR EL VEHÍCULO TIPO CARROZA POR OTRO QUE CUMPLA CON LAS CARACTERISTICAS ESPECIFICADAS EN EL ANEXO TECNICO, ESTO CUANDO LAS REPARACIONES EXCEDAN DE TRES HORAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ COMPROMETERSE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", MEDIANTE ESCRITO LIBRE, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, HUMANA, MATERIAL, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA GARANTIZAR EN CASO DE RESULTAR ASIGNADO, QUE EL SERVICIO QUE PRESTARÁ DESDE EL INICIO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SERÁ BAJO LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. Y QUE EN CASO DE QUE EL SERVICIO, LOS EQUIPOS Y CONDICIONES NO SE APEGUEN A LO ASIGNADO, GENERARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA INMEDIATA CORRECCIÓN DE LAS DESVIACIONES, DICHO DOCUMENTO SE PRESENTARÁ JUNTO CON SU PROPUESTA TÉCNICA.

K) PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, SIN QUE ESTOS REBASEN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA FACTURA, ANEXANDO A LA MISMA EL SUSTENTO DEL SERVICIO PRESTADO POR EL PERIODO QUE AHÍ SE INDIQUE (ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN) Y ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA; PARA SU ENTREGA Y TRAMITE DE PAGO EN EL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO EN MADERO PONIENTE 1200 COLONIA CENTRO, EN MORELIA, MICHOACÁN, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES PARA EL INSTITUTO.

DOCUMENTOS QUE DEBERÁ DE PRESENTAR EN VENTANILLA:

1. PRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DE "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE SE INDIQUE:

- NÚMERO DE PROVEEDOR
- NÚMERO DE CONTRATO
- NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA,
- QUE CUENTA CON LAS OPINIONES POSITIVAS Y VIGENTES EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONSE FISCALES ANTE EL SAT.

FIRMADAS DE CONFORMIDAD AL ANEXO 2 "CUENTAS CONTABLES" DEL

ANEXOS
Oficina de Contratos

2024 Felipe Carrillo PUERTO

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADO PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS, (HTTP://172.24.81.43ANEXO2ADMCONSULTA_DE_ANEXO_3LIST.PHP).

2. EN CASO DE CONTRATO, LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES POSITIVAS Y VIGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y EROGACIONES UBICADO EN AV. FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, N°1200, COLONIA CENTRO, C.P. 58000 MORELIA, MICHOACÁN, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS (DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES).

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", JUNTO CON EL CFDI DE COBRO RESPECTIVA LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) MISMA QUE DEBERÁ SER VIGENTE Y POSITIVA, Y GOZARÁ DE VIGENCIA DURANTE EL DÍA DE LA FECHA EN QUE HAYA SIDO GENERADA, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES EL PROVEEDOR DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A LICITANTE DE LA PÁGINA DEL IMSS EL ARCHIVO EN FORMATO XML. LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EN CASO DE QUE EL "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU CFDI CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, EL INSTITUTO DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN INDICARÁ POR ESCRITO AL LICITANTE LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

CUANDO "EL PROVEEDOR" OPTE POR PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE "EL INSTITUTO" EL "CFDI CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS EL PROVEEDOR DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" EFECTUÉ EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, BANORTE, SCOTIABANK, SANTANDER, BBVA BANCOMER, HSBC, AFIRME Y BANCO AZTECA, PARA TAL EFECTO DEBERÁ REALIZAR EL TRÁMITE EN EL DEPARTAMENTO DE LA TESORERÍA DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN SITIO EN AV. FRANCISCO I. MADERO PTE. NO. 1200 COLONIA CENTRO C.P. 58000 MORELIA,

ANEXOS
Oficina de Contratos
2024 Felipe Carrillo PUERTO



MICHOACÁN EN HORARIO DE 9:00 A LAS 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN DÍAS HÁBILES.

ASIMISMO "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL LICITANTE DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

"EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTÚE EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR EL NÚMERO DE CUENTA CLABE, BANCO Y SUCURSAL".

PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN REFERENTE A LA CONSULTA DE OPINIÓN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUEDE SOLICITAR INFORMES A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO CONSTANCIA32D.ACLARA@IMSS.GOB.MX

L) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

EL INSTITUTO, A TRAVES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA, COMO RESULTADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, LOS CUALES SON EXCLUSIVAMENTE DE CONTROL Y VERIFICACIÓN:

ANEXOS
Oficina de Contratos





ANEXO A "FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE CADAVERES", DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES.

ANEXO B "ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN"
- COPIA DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
-COPIA DEL FORMATO TP-01 "TRASLADO DE PACIENTES QUE GENERAN GASTOS DE PASAJES VIÁTICOS" CLAVE 2660-009-101

FACTURACIÓN OPORTUNA

LOS CFDI DEBERÁN SER EXPEDIDOS POR EL PROVEEDOR DENTRO DEL MES EN EL CUAL SE OTORGARON LOS SERVICIOS. LOS CFDI PREFERENTEMENTE PODRÁN PRESENTARSE PARA TRAMITE DE PAGO A MÁS TARDAR EN EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES SIGUIENTE POSTERIOR A SU EMISIÓN DE ENERO A OCTUBRE, LOS CFDI DEL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE PREFERENTEMENTE PODRÁN PRESENTARSE PARA TRAMITE DE PAGO EL DÍA QUE INDIQUE EL LINEAMIENTO DE CIERRE DEL AÑO, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.

M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13, 45, FRACCIONES IX Y X DE LA LAASSP Y 81, FRACCIÓN V DEL RLAASSP, Y EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAGMAASSP. ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.

NO APLICA

N) AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.

NO APLICA

ANEXOS
Oficina de Contratos

O) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL





IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.
NO APLICA
P) TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.
NO APLICA

Ing. Rafael Cedeño Paredes.
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Elaboró:
Ing. Angel Eduardo Hinojoderte Nuñez
Analista A de la Oficina de Servicios Complementarios

Revisó:
Ing. Alejandro Ochoa García
Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios

ANEXOS
Oficina de Contratos



Anexo Tres (3)

"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y, Actas de: Fallo, Rectificación al Fallo, Junta de Aclaraciones"

ANEXOS
Oficina de Contratos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

NO. DE LICITACION: LA-50-GYR-050GYR033-N-245-2024 **PROVEEDOR NUMERO:** IMSS: 0000129652

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADAREGIONAL MICHOACAN, JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
DEPARTAMENTO DE ADQUISCICION DE BIENES Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS.
PRESENTE.-

MORELIA MICHOACAN A LOS 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

YO LA C. LAURA RODRÍGUEZ BUCIO, REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO DE DISMORA S.A. DE C.V. (FUNERALES SANTA CRUZ), SEGÚN CONSTA EN EL ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 1,253 VOLUMEN 37, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, A CARGO DEL LICENCIADO HECTOR PADILLA ONTIVEROS, NOTARIO PUBLICO SUSITUTO NUMERO 106 DE LA CIUDAD DE MORELIA MICHOACAN **DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,** QUE EXPOGO A USTED A CONTINUACION, LA PROPUESTA AMPLIA Y DETALLADA, PARA EL TRASLADO DE CADAVERES PARA EL EJERCICIO 2025 PARA LOS HOSPITALES H.G.R. N°1 Y EL H.G.Z. N°83, ASI COMO TAMBIEN **DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** QUE DICHOS COSTOS SE MANTEDRAN VIGENTES DURANTE EL CONTRATO QUE DERIVA DE LA LICITACION LA-50-GYR-050GYR033-N-245-2024, Y QUE, EN CASO DE QUE RESULTE GANADOR CUMPLIRE CON LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES APLICABLES EN EL ANEXO TECNICO DE LA CONVOCATORIA.

TRASLADO DE CADAVERES							
H.G.R. N°1 Y H.G.Z. N°83 DE MORELIA MICHOACAN							
CLAVE CUCOP 39101-0001							
PRODUCTO MEXICANO							
N° DE PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA SUGERIDA POR EL IMSS	CANTIDAD MAXIMA SUGERIDA POR EL IMSS	CANTIDAD SUGERIDA POR EL PROVEEDOR	IMPORTE MINIMO SUGERIDA POR EL IMSS SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SUGERIDO POR EL IMSS SIN IVA
1	KM	COSTO POR KILOMETRO RECORRIDO EN CARROZA PARA TRASLADO DE CADAVER	5,934	14,835	$11.50	$68,241.00	$170,602.5

ANEXOS
Oficina de Contratos

	PIEZA	ATAUD EN MADERA DE PINO FORRADO EN SATIN PARA MENOR O INFANTIL DESDE 40 CM HASTA 1.00 M	12	30	$245.00	$2,940.00	$7,350.00
	PIEZA	ATAUD EN MADERA DE PINO FORRADO EN SATIN PARA JOVEN DESDE 1.20 CM HASTA 1.60 CM.	12	30	$250.00	$3,000.00	$7,500.00
	PIEZA	ATAUD EN MADERA DE PINO FORRADO EN SATIN PARA ADULTO	24	60	$995.00	$23,880.00	$59,700.00
					SUBTOTAL	$98,061.00	$245,152.5
					IVA	$15,689.76	$39,224.4
					TOTAL	$113,750.76	$284,376.9

Laura Rodriguez B

PROTESTO LO NECESARIO
LAURA RODRIGUEZ BUCIO
REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO DE DISMORA S.A. DE C.V. (FUNERALES SANTA CRUZ)
PROVEEDOR IMSS
RFC. DIS140101F43

ANEXOS
Oficina de Contratos

ÓRGANO DE **OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN** JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR033-N-245-2024 **FO-CON 13**

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. **LA-50-GYR-050GYR033-N-245-2024**, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS **"SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 55, 55 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DE LA CONVOCATORIA ----------

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, SIENDO LAS **15:00 HORAS DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024**, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200, ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, DE ESTA CIUDAD, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE **FALLO** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. **LA-50-GYR-050GYR033-N-245-2024**, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS **"SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.** ----------

EL PRESENTE ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES: ----------

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 24, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACC. II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35 36 SEGUNDO PÁRRAFO, 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 28, 43, 47, 48, 50, 51, 54, 55 Y 57 DE SU REGLAMENTO, EL **DÍA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO** PUBLICÓ EN EL MODULO DE COMPRANET LA CONVOCATORIA, A LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA. ----------

SEGUNDO.- EL PRESENTE EVENTO SE REALIZA EN BASE A LOS REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES CON NÚMEROS DE OFICIO 179001140100/2312/2024, 179001140100/1823/2024, 179001140100/2287/2024, 179001140100/2311/2024 Y 179001140100/2310/2024, SIGNADOS POR SU TITULAR, EL ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES. ----------

TERCERO.- EL DÍA **11 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 09:30 HORAS,** , SE LLEVÓ A CABO EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA EN ATENCIÓN AL PUNTO 3.8 DE LA MISMA. SE INFORMA QUE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET, NO SE RECIBIERON CUESTIONAMIENTOS A LA CONVOCATORIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ----------

CUARTO.- EL DÍA **18 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 HORAS** SE LLEVÓ A CABO EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS BASES QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO, LA CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR LOS PARTICULARES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, REITERANDO LA FECHA PREVISTA DEL EVENTO DE FALLO PARA DEL DÍA **20 DE DICIEMBRE DE 2024** A LAS **15:00 HORAS.** ----------

QUINTO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN EL CITADO PROCEDIMIENTO, ACTÚAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.----------

----DESARROLLO DEL EVENTO.----

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONVOCATORIA QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS **15:00 HORAS** DEL DÍA **20 DE DICIEMBRE DE 2024,** FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DE ESTE ACTO LOS FUNCIONARIOS EL **L.I. SERGIO RAFAEL ÁBREGO GARCÍA (ÁREA CONTRATANTE)** TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DE ESTE INSTITUTO, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL **LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY,** TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS **(ÁREA CONTRATANTE)** EL **LIC. IVÁN JOEL FLORES SANTANA,** TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS **(ÁREA CONTRATANTE),** LA **DIANEY PATIÑO SÁNCHEZ,** LÍDER DE PROYECTO **(ÁREA CONTRATANTE),** EL **ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES,** TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES **(ÁREA REQUIRENTE),** EL **ING. ALEJANDRO OCHOA GARCÍA,** TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS **(ÁREA TÉCNICA),** ING. **ÁNGEL EDUARDO VILLAFUERTE NÚÑEZ,** ANALISTA DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS **(ÁREA TÉCNICA)** Y LA **D.A.D. ALEJANDRA MAGAÑA GARCÍA,** AUDITORA REPRESENTANTE DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN EL IMSS MICHOACÁN, DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DEL PRESENTE ACTO DE ASIGNACIÓN. ------

SEGUNDO.- SE HACE LA OBSERVACIÓN QUE POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES **NO HUBO ASISTENCIA** AL PRESENTE ACTO DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. **LA-50-GYR-050GYR033-N-245-2024** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 BIS FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DE SU REGLAMENTO DE LA MATERIA POR SER UN EVENTO ELECTRÓNICO. ----------

ANEXOS
Oficina de Contratos

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR033-N-245-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS **"SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025;** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 55, 55 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DE LA CONVOCATORIA ----------

TERCERO.- LA REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO DEL IMSS MICHOACÁN, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE DISPONE QUE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, ANTES SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO, QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SE REALICEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 83, PÁRRAFO QUINTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ----------

EN ESTE ACTO, UNA VEZ QUE SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA, SEÑALÓ QUE CORRESPONDE A LAS ÁREAS REQUIRENTE Y TÉCNICA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 37 DE LA LAASSP Y 2 DE SU REGLAMENTO EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL5.3.8, INCISO A) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, VERIFICAR QUE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE EVALUARON CUMPLEN CON LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS; CON LAS PRECISIONES DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y SI LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTARON CUMPLEN CON LO ANTERIOR, ASÍ COMO LA DEBIDA ASIGNACIÓN Y QUE SE CUENTE CON EL DEBIDO SUSTENTO EN LOS DESECHAMIENTOS, QUE EN SU CASO, SE HAYAN DETERMINADO. ASIMISMO, SEÑALA QUE ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE Y/O TÉCNICA, LA EVALUACIÓN QUE SE REALIZÓ PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACTO DE FALLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16, 4.2.2.1.17 DE ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ----------

CUARTO.- EN ATENCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA Y A LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DEL IMSS EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EL ÁREA TÉCNICA EMITIÓ POR SU PARTE EL RESULTADO TÉCNICO. ----------

DICTAMEN TÉCNICO

QUINTO.- LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL IMSS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PROCEDIÓ A INFORMAR QUE DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR EL ÁREA TÉCNICA EL **ING. ALEJANDRO OCHOA GARCÍA,** TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 4.39, 4.39.1 Y 4.40 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULOS 35 DE LA LAASSP, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI SE CUMPLEN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y POR PARTE DEL ÁREA CONTRATANTE EL RESULTADO LEGAL, ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, EMITIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO: ----------

No.	LICITANTE	PROPUESTA TÉCNICA
1	**COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V./ R.F.C. CEL-211019-JT8**	LA PROPUESTA DEL PARTICIPANTE PARA EL **SERVICIO 1 "SERVICIO DE AGUA PURIFICADA DE GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN" NO SE ACEPTA** POR EL ÁREA CONTRATANTE Y ÁREA REQUIRENTE POR NO OFERTAR JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE COMO SE SOLICITA EN LA CONVOCATORIA, TODA VEZ QUE EL LICITANTE NO PRESENTA LO REQUERIDO EN EL NUMERAL **9.1 INCISOS Q) OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE IMSS, SAT E INFONAVIT Y AA) PARA PERSONAS MORALES DEBERÁ DE PRESENTAR ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL;** POR LO ANTERIOR, **SE DESECHA** SU PROPUESTA, CON FUNDAMENTO EN EL PUNTO 4. CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN INCISOS A) Y L) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 27, 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
2	**SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V. / R.F.C. SID-040910-GSA**	**MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN: PARA EL SERVICIO 2 "SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN",** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL LICITANTE **CUMPLE** CON LO SOLICITADO EN LOS NUMERALES 9, 9.1 Y 9.2 DE LA CONVOCATORIA, POR LO CUAL SE **ACEPTA** SU PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA.
3	**DISMORA, S.A. DE C.V. / R.F.C. DIS-140101-F43**	**MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN: PARA EL SERVICIO 4 "SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES PARA EL HGR 1 CHARO Y HGZ 83 MORELIA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN",** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL LICITANTE **CUMPLE** CON LO SOLICITADO EN LOS NUMERALES 9, 9.1 Y 9.2 DE LA

ANEXOS
Oficina de Contratos

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. **LA-50-GYR-050GYR033-N-245-2024**, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS **"SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS** DEL RÉGIMEN **ORDINARIO" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** REGIONAL MICHOACÁN **DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 55, 55 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DE LA CONVOCATORIA ----------

		CONVOCATORIA, POR LO CUAL SE **ACEPTA** SU PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA.
4	**LLOYD MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V. / R.F.C. LME-470317-597**	**MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN:** PARA EL SERVICIO 5 **"SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES PARA LAS UNIDADES** MÉDICAS DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN"**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL LICITANTE **CUMPLE** CON LO SOLICITADO EN LOS NUMERALES 9, 9.1 Y 9.2 DE LA CONVOCATORIA, POR LO CUAL SE **ACEPTA** SU PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA.

DICTAMEN ECONOMICO

SEXTO.- DERIVADO DEL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITANTES DENTRO DE SUS PROPUESTAS TÉCNICAS, EL LICITANTE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO Y DE LA LECTURA DE LOS PRECIOS OFERTADOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA EL **DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2024**, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 BIS, 37 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO AL ARTÍCULO 51 PRIMER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, SE DA A CONOCER EL RESULTADO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO, SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE.----------

ASIGNACIÓN

NÚMERO DE CONTRATO EN FALLO: 050GYR033N24525-015-00
LICITANTE: SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V. / R.F.C. SID-040910-GSA
SERVICIO PROPUESTO: SERVICIO 2 "SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN"

SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA
2	FOTOCOPIADO (RÉGIMEN ORDINARIO)	$0.61	$0.70
2	DUPLICADO (RÉGIMEN ORDINARIO)	$0.42	$0.48

MONTO TOTAL ASIGNADO

	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
SUBTOTAL	$310,344.83	$775,862.07
IVA	$49,655.17	$124,137.93
TOTAL	$360,000.00	$900,000.00

ANEXOS
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO EN FALLO: 050GYR033N24525-016-00
LICITANTE: DISMORA, S.A. DE C.V. / R.F.C. DIS-140101-F43
SERVICIO PROPUESTO: SERVICIO 4 "SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES PARA EL HGR 1 CHARO Y HGZ 83 MORELIA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN"

TRASLADO DE CADAVERES					
CLAVE CUCOP 39101-0001					
PRODUCTO MEXICANO					
H.G.R. No 1 y H.G.Z. No 83 DE MORELIA MICHOACÁN					
NO.	DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA	CANTIDAD MÁXIMA SOLICITADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	COSTO POR KILOMETRAJE RECORRIDO DE CARROZA PARA TRASLADO DE		KM	5.934	14.835	$11.50

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA **No. LA-50-GYR-050GYR033-N-245-2024**, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS **"SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025;** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 55, 55 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DE LA CONVOCATORIA ----------

	CADÁVER				
	ATAÚD EN MADERA DE PINO FORRADO EN TELA SATÍN PARA MENOR O INFANTIL(de 40 cm hasta 1.00m)	PZA	12	30	$245.00
	ATAÚD EN MADERA DE PINO FORRADO EN TELA SATÍN PARA JOVEN (de 1.20 cm hasta 1.60 cm)	PZA	12	30	$250.00
	ATAÚD EN MADERA DE PINO FORRADO EN TELA SATÍN PARA ADULTO	PZA	24	60	$995.00

MONTO TOTAL ASIGNADO

	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
SUBTOTAL	$98,061.00	$245,152.50
IVA	$15,689.76	$39,224.40
TOTAL	$113,750.76	$284,376.90

NÚMERO DE CONTRATO EN FALLO: 050GYR033N24525-017-00
LICITANTE: LLOYD MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V. / R.F.C. LME-470317-597
SERVICIO PROPUESTO: SERVICIO 5 "SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN"

NÚMERO DE PARTIDA	RENGLÓN/ SUBPARTIDA	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN, CONCEPTO, AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD MÉDICA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTES SIN IVA	
									MÍNIMO	MÁXIMO
1	1 (SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES PARA LAS UNIDADES MEDICAS RÉGIMEN ORDINARIO) PARA EL EJERCICIO 2025	31301-0002	SERVICIO DE MUESTREO DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS INMUEBLES A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO. DRENAJE, Y/0 COLECTOR URBANO O MUNICIPAL: ASI COMO LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y QUIMICOBACTERIOLOGICO DE DICHAS MUESTRAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-ECOL-1996. EL MUESTREO DEBE DE CUMPLIRSE COMO LO INDICA EL PUNTO No. 4.10 Y LA TABLA No. 2 DE DICHA NORMA.LOS ANÁLISIS A EFECTUAR SON LOS SEÑALADOS EN EL PUNTO No. 4.1. TABLA No. 1 Y LOS COMPLEMENTOS INDICADOS EN LOS PUNTOS 4.3,4.4,4.5 Y 4.6. TANTO EL CICLO DE MUESTREO COMO LA ELABORACIÓN INHERENTE DEL ANÁLISIS	SERVICIO	HGZ 83 MORELIA	2	4	$3,190.00	$6,380.00	$12,760.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF 75 MORELIA/ UMAA MORELIA	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF 71 MORELIA (CFE)	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF 42 CUITZEO	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF 10 JUNGAPEO	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF 48 HUETAMO	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF 61 TUZANTLA	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	HGSZ 24 PEDERNALES	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMFH 20 PATZCUARO	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMFH 25 PURUARAN	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00

ANEXOS
Oficina de Contratos

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. **LA-50-GYR-050GYR033-N-245-2024**, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS **"SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025;** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 55, 55 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DE LA CONVOCATORIA ----------

			FISICOQUIMICO-QUIMICO BACTERIOLOGICO SERA SEMESTRAL (2 AL AÑO) O TRIMESTRAL (4 AL AÑO), EN CADA UNIDAD INDICADA.							
		31301-0002	DICHO SERVICIO INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO DE MEDICIÓN, REACTIVOS QUÍMICOS, SEGURIDAD E HIGIENE, TRANSPORTE DE PERSONAL A CAMPO PARA TOMA DE MUESTRAS EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES, HOSPEDAJE EN CASO DE SER NECESARIO: ASI COMO LA ENTREGA DEL REPORTE TÉCNICO POR ESCRITO, PRESENTANDO LOS RESULTADOS EN COMPARACIÓN CON LOS NORMADOS AHÍ INDICADOS Y LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS, SEÑALANDO SI EXISTEN DESVIACIONES. ESTOS REPORTES TECNICOS SERAN POR CADA INMUEBLE MONITOREADO.	SERVICIO	UMF 65 VILLA MADERO	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF 84 TACICUARO	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF 85 TARIMBARO	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMFH 19 CUIDAD HIDALGO	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMFH 18 ZITACUARO	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF 37 ANGANGUEO	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF 70 ZINAPECUARO	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002	LAS FECHAS DE ENTREGA DE RESULTADOS DE ESTOS MUESTREOS Y ANÁLISIS DEBEN SER: PRIMER PERIODO, DURANTE LOS MESES DE MARZO Y EL SEGUNDO PERIODO DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE EN DÍA HABIL. LA ENTREGA DEL REPORTE TÉCNICO DE CADA MUESTREO Y ANÁLISIS, SERA A LOS 20 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE HABER MONITOREADO EN CAMPO CADA INMUEBLE Y EL LUGAR DE ENTREGA RECEPCIÓN SERA EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN CORRESPONDIENTE.	SERVICIO	UMF 50 MARAVATIO	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF 74 TACAMBARO	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF 79 TLALPUJAHUA	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	H.G.Z. 4 ZAMORA	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	HGSZ 17 LOS REYES	2	4	$3,190.00	$6,380.00	$12,760.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF 13 COTIJA	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002	NOTA: LA EMPRESA DEBERA PRESENTAR	SERVICIO	UMF 28 SANTA CLARA	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00

ANEXOS
Oficina de Contratos

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. **LA-50-GYR-050GYR033-N-245-2024**, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS **"SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 55, 55 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DE LA CONVOCATORIA ----------

		31301-0002	AUTORIZACIÓN POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE RECURSO NATURALES (SEMARNAT) PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ANÁLISIS.	SERVICIO	UMF 82 ZAMORA	2	4	$3,190.00	$6,380.00	$12,760.00
		31301-0002		SERVICIO	UMFH 5 SAHUAYO	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF 6 JIQUILPAN	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF 21 JACONA	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF 66 VILLAMAR	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	HGSZ 7 LA PIEDAD	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF 77 LA PIEDAD	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF 68 VISTA HERMOSA	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UNIDAD DEPORTIVA ZACAPU	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF72 YURECUARO	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	HGZ 8 URUAPAN	2	4	$3,190.00	$6,380.00	$12,760.00
		31301-0002		SERVICIO	HGZ 86 URUAPAN	2	4	$3,190.00	$6,380.00	$12,760.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF 73 URUAPAN	2	4	$3,190.00	$6,380.00	$12,760.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF 81 URUAPAN	2	4	$3,190.00	$6,380.00	$12,760.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF 52 NUEVO URECHO	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF 11 NVA ITALIA	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF 57 TANCITARO	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF 58 TEPALCATEPEC	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF 40 COALCOMAN	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF 46 LA HUACANA	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	HGSZ 09 APATZINGAN	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF 43 CHURUMUCO	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMFH 26 TARETAN	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF 76 URUAPAN	2	4	$3,190.00	$6,380.00	$12,760.00

ANEXOS
Oficina de Contratos

		31301-0002		SERVICIO	HGZ 12 LAZARO CARDENAS	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF 23 INFIERNILLO	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF 78 LAZARO CARDENAS	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF 27 LA MIRA	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF 31 GUACAMAYAS	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	HGZ 2 ZACAPU	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMFH 64 PURUANDIRO	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF 3 QUIROGA	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF 54 PUREPERO	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	UMF 80 MORELIA	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	CIBIMI MORELIA	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	CSS MORELIA (ALBERCA)	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
		31301-0002		SERVICIO	CSS LAZARO CARDENAS (ALBERCA)	1	2	$3,190.00	$3,190.00	$6,380.00
	2 (SERVICIO DE ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES PARA LAS UNIDADES MEDICAS RÉGIMEN ORDINARIO) PARA EL EJERCICIO 2025	31301-0002	SERVICIO DE ANÁLISIS QUÍMICO BACTERILOGICO DE AGUAS RESIDUALES SEGÚN NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-SEMARNAT-1997 QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES PARA LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS QUE SE REUSEN EN SERVICIOS AL PUBLICO TABLA 3 EN LA COLUMNA DE EMBALSES NATURALES Y ARTIFIALES, DE CONTAMINANTES BASICOS, DOCE VECES AL AÑO , TOMANDO LA MUESTRA NECESARIA EN LA DESCARGA GENERAL DE CADA UNIDAD,	SERVICIO	HGR N°1	2	4	$3,190.00	$6,380.00	$12,760.00

ANEXOS
Oficina de Contratos

			PARA LAS UNIDADES QUE CUENTEN CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DEBERAN SER 2 MUESTRAS, UNA TOMADA EN LA DESCARGADA ENTRE EL HOSPITAL Y LA PLANTA, Y LA OTRA EN LA DESCARGA DE LA PLANTA A LA RED MUNICIPAL.							
			INCLUYE EQUIPOS , HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA , REACTIVOS , SEGURIDAD E HIGIENE , TRANSPORTE DE PERSONAL A CAMPO PARA TOMA DE MUESTRAS EN CADA UNA DE LAS UNIDADES Y PRESENTACION DE RESULTADOS POR ESCRITO POR CADA UNIDAD.							
			NOTA:							
			LA EMPRESA DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ANÁLISIS.							
			RELACIÓN DE PARÁMETROS A ANALIZAR:							
			PARÁMETRO/UNIDAD							
			POTENCIAL DE HIDRÓGENO (PH)							
			TEMPERATURA							
			SOLIDOS SEDIMENTABLES ml/lt							
			MATERIA FLOTANTE (LIBRE DE MATERIA FLOTANTE)							
			GRASAS Y ACEITES mg/lt							
			COLOR Escala platino cobalto							
			DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO mg/lt							
			DEMANDA QUÍMICA DE OXIGENO/5 mg/lt							
			SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES mg/lt							

ANEXOS
Oficina de Contratos

			COLIFORMES FECALES NMP/100ml							
			CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA Micro omhs/cm							
			HUEVOS DE HELMITO (h/l)							
			METALES PESADOS:							
			PARÁMETRO/UNIDAD							
			ARSÉNICO TOTAL P.P.M.							
			CADMIO TOTAL P.P.M.							
			CIANURO TOTAL P.P.M.							
			COBRE TOTAL P.P.M.							
			CROMO MERCURIO P.P.M							
			MERCURIO TOTAL P.P.M							
			NITRÓGENO P.P.M							
			NIQUEL TOTAL P.P.M.							
			PLOMO P.P.M.							
			ZINC P.P.M							
			MUESTREO.							
			4 muestras Simples tomadas en días representativos mensualmente, para:							
			Coliformes fecales							
			Materia flotante							
			DBO5							
			Sólidos suspendidos totales, y							
			Grasas y aceites							
			2 muestras compuestas (mezcla de 6 muestras simples tomadas cada 4 hrs durante un día) tomadas en días representativos mensualmente, para:							
			Huevos de Helminto							
			2 muestras simples tomadas en días representativos anualmente, para:							
			Arsénico							
			Cadmio							
			Cianuros							
			Cobre							
			Cromo							
			Mercurio							
			Níquel							

ANEXOS
Oficina de Contratos

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR033-N-245-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS **"SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO"** DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025;** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 55, 55 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DE LA CONVOCATORIA ----------

MONTO TOTAL ASIGNADO

	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
SUBTOTAL	$226,490.00	$452,980.00
IVA	$36,238.40	$72,476.80
TOTAL	$262,728.40	$525,456.80

NOTA.- LOS PRECIOS UNITARIOS INDICADOS EN EL PRESENTE, SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS, LAS CUALES PODRÁN INCREMENTAR O DISMINUIR DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE EL TECHO PRESUPUESTAL ASIGNADO. ----------

EL IMPORTE ASIGNADO AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ES INDEPENDIENTE DE LA SUMA DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR LOS LICITANTES, POR LO QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SERÁ POR EL IMPORTE INDICADO EN ANEXO 1 REQUERIMIENTO DE LA CONVOCATORIA, EL CUAL NO REBASA EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO. ----------

SÉPTIMO.- ASIMISMO SE INFORMA A LOS LICITANTES LAS **PARTIDAS QUE SE DECLARARON DESIERTAS,** DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

SERVICIO UNO: "SERVICIO DE AGUA PURIFICADA DE GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN"

PARTIDA	UNIDAD DE INFORMACIÓN	UNIDADES	ZONA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
	ZONA MORELIA NO MEDICAS				
1	173301	CIBIMI	MORELIA	$1,102,000.00	$2,755,000.00
	175301	C.S.S.B.F.	MORELIA		
	175801	CENTRO DE CAPACITACION	MORELIA		
	179001	RELACIONES LABORALES	MORELIA		
	175901	TIENDA IMSS-SNTSS	MORELIA		
	176301	GUARDERIA	MORELIA		
	179104	SUBDELEGACION ZITACUARO	MORELIA		
	178001	ALMACÉN	MORELIA		
	179001	DEPTO.CONSERVACINO Y SERV.GRALES.	MORELIA		
	179001	OFICINAS CENTRALES	MORELIA		
	179101	SUBDELEGACION MORELIA	MORELIA		
	179620	CNEG IMSS TRES MARIAS	MORELIA		
	ZONA MORELIA MEDICAS				
	170103	H.G.Z. N° 83 MORELIA	MORELIA		
	170501	H.G.R. N° 1 CHARO	MORELIA		
	172201	U.M.F. H. N° 20 PÁTZCUARO	MORELIA		
	170403	H.G.SZ.M.F. N° 24 PEDERNALES	MORELIA		
	172202	U.M.F.H. N° 25 PURUARAN	MORELIA		
	172204	U.M.F. H. N° 19 CD. HIDALGO	MORELIA		

ANEXOS
Oficina de Contratos

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. **LA-50-GYR-050GYR033-N-245-2024**, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "**SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 55, 55 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DE LA CONVOCATORIA ----------

	172205	U.M.F.H. N° 18 ZITÁCUARO	MORELIA		
	172402	U.M.F. N° 71 CFE MORELIA	MORELIA		
	172403	U.M.F N° 75 MORELIA, MICH.	MORELIA		
	172404	U.M.F. N° 80 MORELIA	MORELIA		
	172405	U.M.F. N° 70 ZINAPECUARO	MORELIA		
	172413	U.M.F. N° 37 ANGANGUEO	MORELIA		
	172417	U.M.F. N° 10 JUNGAPEO	MORELIA		
	172423	U.M.F. N° 65 VILLA MADERO	MORELIA		
	172425	U.M.F. N° 48 HUETAMO	MORELIA		
	172429	U.M.F. N° 42 CUITZEO	MORELIA		
	172430	U.M.F. N° 50 MARAVATIO	MORELIA		
	172436	U.M.F. N° 74 TACAMBARO	MORELIA		
	172441	U.M.F. N° 84 TACICUARO	MORELIA		
	172438	U.M.F. N° 79 TLALPUJAHUA	MORELIA		
	172442	U.M.F. N° 85 TARIMBARO	MORELIA		
	ZONA URUAPAN				
	170101	H.G.Z. N° 8 URUAPAN	URUAPAN		
	170104	H.G.Z. N° 86 URUAPAN	URUAPAN		
	170401	H.G.S.Z. N° 9 APATZINGÁN	URUAPAN		
	172206	U.M.F. N° 26 TARETAN	URUAPAN		
	172407	CLÍNICA N° 76 URUAPAN	URUAPAN		
	172408	U.M.F. N° 73 CFE URUAPAN	URUAPAN		
	172418	U.M.F. N° 11 NUEVA ITALIA	URUAPAN		
	179102	SUBDELEGACION URUAPAN	URUAPAN		
	172439	UMF N° 81 URUAPAN	URUAPAN		
	ZONA LÁZARO CÁRDENAS				
	170203	H.G.Z. N° 12 LÁZARO CÁRDENAS	LAZARO CARDENAS		
	172412	U.M.F. N° 23 INFIERNILLO	LAZARO CARDENAS		
	172416	U.M.F. N° 78 LAS PALMAS	LAZARO CARDENAS		
	172431	U.M.F. N° 27 LA MIRA	LAZARO CARDENAS		
	172437	U.M.F. N° 31 GUACAMAYAS	LAZARO CARDENAS		
	NO MEDICAS				
	175305	C.S.S. LAZARO CARDENAS	LAZARO CARDENAS		
	176303	GUARDERIA	LAZARO CARDENAS		
	179105	SUBDELEGACION LAZARO CARDENAS	LAZARO CARDENAS		
	175802	CENTRO DE CAPACITACION	LAZARO CARDENAS		

ANEXOS
Oficina de Contratos

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR033-N-245-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 55, 55 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DE LA CONVOCATORIA ----------

ZONA ZACAPU		
170202	H.G.Z. N° 2 ZACAPU	ZACAPU
172207	U.M.F.H. N° 64 PURUANDIRO	ZACAPU
172401	U.M.F. N° 3 QUIROGA	ZACAPU
172434	U.M.F. N° 54 PUREPERO	ZACAPU
NO MEDICAS		
175401	UNIDAD DEPORTIVA	ZACAPU
ZONA ZAMORA		
172440	U.M.F. N° 82 ZAMORA	ZAMORA
172435	U.M.F. N° 72 YURECUARO	ZAMORA
172433	U.M.F. N° 66 VILLAMAR	ZAMORA
172432	U.M.F. N° 68 VISTA HERMOSA	ZAMORA
172427	U.M.F. N° 13 COTIJA	ZAMORA
172411	U.M.F. N° 77 LA PIEDAD	ZAMORA
172409	U.M.F. N° 6 JIQUILPAN	ZAMORA
172203	U.M.F.H. N° 5 SAHUAYO	ZAMORA
172410	U.M.F. N° 21 JACONA	ZAMORA
172414	U.M.F. N° 28 SANTA CLARA	ZAMORA
170402	H.G.S.Z. N° 17 LOS REYES	ZAMORA
170701	H.G.S.Z. N° 7 LA PIEDAD	ZAMORA
170102	H.G.Z. N° 4 ZAMORA	ZAMORA
NO MEDICAS		
175904	TIENDA IMSS SNTSS ZAMORA	ZAMORA
176302	GUARDERIA	ZAMORA
179103	SUBDELEGACION ZAMORA	ZAMORA
175303	C.S.S. LOS REYES	ZAMORA

DE ESTE SERVICIO, SE HACE LA MENCIÓN QUE, SÓLO HUBO UN LICITANTE QUE ENVIÓ SU PROPOSICIÓN, SIN EMBARGO, ESTE NO CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE CON LO REQUERIDO EN LOS NUMERALES 9, 9.1 Y 9.2 DE LA CONVOCATORIA, POR LO CUAL, SE DECLARA DESIERTO DICHO SERVICIO.----------

SERVICIO TRES: "SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN"

"TABLA DE FRECUENCIAS" SEDE OOAD MICHOACÁN							
NO. RUTA	ORIGEN	DESTINO/ORIGEN	DESTINO	PERIODICIDAD DE ENVÍO	RECOLECCIONES	TOQUES MÍNIMOS SEMANAL	TOQUES MÁXIMOS SEMANAL
1	MORELIA	LAZARO CARDENAS	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3	63	156
2	MORELIA	URUAPAN	MORELIA	DIARIO	5		

ANEXOS

Oficina de Contrat

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR033-N-245-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS **"SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025;** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 55, 55 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DE LA CONVOCATORIA ----------

3	MORELIA	HGZ 86 URUAPAN	MORELIA	DIARIO	5		
4	MORELIA	APATZINGAN	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3		
5	MORELIA	NUEVA ITALIA	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3		
6	MORELIA	INFIERNILLO	MORELIA	LUN Y MIER.	2		
7	MORELIA	TARETAN	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3		
8	MORELIA	TEPALCATEPEC	MORELIA	LUN. Y MIER	2		
9	MORELIA	COALCOMAN 40	MORELIA	LUN Y MIER.	2		
10	MORELIA	ZAMORA	MORELIA	DIARIO	5		
11	MORELIA	LOS REYES	MORELIA	DIARIO	5		
12	MORELIA	LA PIEDAD 7	MORELIA	DIARIO	5		
13	MORELIA	LA PIEDAD 77	MORELIA	DIARIO	5		
14	MORELIA	SAHUAYO	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3		
15	MORELIA	ZITACUARO 18	MORELIA	DIARIO	5		
16	MORELIA	CIUDAD HIDALGO	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3		
17	MORELIA	JUNGAPEO	MORELIA	MARTES Y JUEVES	2		
18	MORELIA	HUETAMO 48	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3		
19	MORELIA	MARAVATIO	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3		
20	MORELIA	TUZANTLA	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3		
21	MORELIA	PATZCUARO	MORELIA	DIARIO	5		
22	MORELIA	ZACAPU	MORELIA	DIARIO	5		
23	MORELIA	PEDERNALES	MORELIA	LUN MART. JUEV Y VIER	4		
24	MORELIA	PURUARAN	MORELIA	LUN MART. JUEV Y VIER	4		
25	MORELIA	PURUANDIRO	MORELIA	DIARIO	5		
26	MORELIA	LA HUACANA	MORELIA	LUN.Y MIER.	2		
27	MORELIA	PUREPERO	MORELIA	LUN.Y MIER.	2		
28	MORELIA	ZINAPECUARO	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3		
29	MORELIA	QUIROGA	MORELIA	LUNES Y VIERNES	2		
30	MORELIA	VISTA HERMOSA	MORELIA	DIARIO	5		
31	MORELIA	ECUANDUREO	MORELIA	LUNES	1		
32	MORELIA	CUITZEO	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3		
33	MORELIA	COTIJA	MORELIA	LUN. Y MIER.	2		
34	MORELIA	JACONA	MORELIA	DIARIO	5		
35	MORELIA	YURECUARO	MORELIA	LUNES Y VIERNES	2		
36	MORELIA	ANGANGUEO	MORELIA	MARTES Y JUEVES	2		
37	MORELIA	CIUDAD DE MEXICO	MORELIA	DIARIO	5		
38	MORELIA	TLAPUJAHUA	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3		

ANEXOS
Oficina de Contratos

39	MORELIA	VILLAMADERO	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3		
40	MORELIA	OCAMPO	MORELIA	JUEVES	1		
41	MORELIA	TIQUICHEO	MORELIA	LUNES	1		
42	MORELIA	IXTLAN	MORELIA	LUNES Y MIERCOLES	2		
43	MORELIA	GABRIEL ZAMORA	MORELIA	LUNES	1		
44	MORELIA	VILLA ESCALANTE	MORELIA	LUNES	1		
45	MORELIA	NOCUPETARO	MORELIA	LUNES	1		
46	MORELIA	ZINAPARO	MORELIA	MARTES	1		
47	MORELIA	VILLAMAR 66	MORELIA	DIARIO	5		
48	MORELIA	VENUSTIANO CARRANZA	MORELIA	MARTES	1		
49	MORELIA	BRISEÑAS	MORELIA	MIERCOLES	1		
50	MORELIA	TACAMBARO	MORELIA	LUN MART JUEV Y VIER	4		
51	MORELIA	JIQUILPAN	MORELIA	LUN Y MIER.	2		
52	MORELIA	NUEVO URECHO	MORELIA	LUN Y MIER.	2		

"TABLA DE FRECUENCIAS" ZONA ZITACUARO

NO. RUTA	ORIGEN	DESTINO/ORIGEN	DESTINO	PERIODICIDAD DEL ENVIO	RECOLECCIONES	TOQUES MÍNIMOS SEMANAL	TOQUES MÁXIMOS SEMANAL
53	ZITACUARO	ANGANGUEO	ZITACUARO	LUN. MIER. Y VIER	3		
54	ZITACUARO	CD. HIDALGO	ZITACUARO	LUN. MIER. Y VIER	3		
55	ZITACUARO	JUNGAPEO	ZITACUARO	MARTES Y JUEVES	2		
56	ZITACUARO	HUETAMO 48	ZITACUARO	LUN. MIER. Y VIER	3		
57	ZITACUARO	MARAVATIO	ZITACUARO	LUN. MIER. Y VIER	3	10	23
58	ZITACUARO	TUZANTLA	ZITACUARO	LUN. MIER. Y VIER	3		
59	ZITACUARO	OCAMPO	ZITACUARO	MARTES Y JUEVES	2		
60	ZITACUARO	TLALPUJAHUA	ZITACUARO	LUN. MIER. Y VIER	3		
61	ZITACUARO	TIQUICHEO	ZITACUARO	LUNES	1		

"TABLA DE FRECUENCIAS" ZONA ZAMORA

NO. RUTA	ORIGEN	DESTINO/ORIGEN	DESTINO	PERIODICIDAD DEL ENVIO	RECOLECCIONES	TOQUES MÍNIMOS SEMANAL	TOQUES MÁXIMOS SEMANAL
62	ZAMORA	LOS REYES	ZAMORA	LUN. MIER. Y VIER	3		
63	ZAMORA	LA PIEDAD	ZAMORA	LUN. MIER. Y VIER	3		
64	ZAMORA	SAHUAYO	ZAMORA	DIARIO	5	21	52
65	ZAMORA	JIQUILPAN	ZAMORA	DIARIO	5		

ANEXOS
Oficina de Contratos
2024
Felipe Carrillo PUERTO

66	ZAMORA	PUREPERO	ZAMORA	LUNES Y MIERCOLES	2		
67	ZAMORA	COTIJA	ZAMORA	LUN. MIER. Y VIER	3		
68	ZAMORA	STA. CLARA TOCUMBO	ZAMORA	LUN. MIER. Y VIER	3		
69	ZAMORA	YURECUARO	ZAMORA	LUNES Y VIERNES	2		
70	ZAMORA	VILLAMAR	ZAMORA	DIARIO	5		
71	ZAMORA	VISTA HERMOSA	ZAMORA	LUN. MIER. Y VIER	3		
72	ZAMORA	JACONA	ZAMORA	DIARIO	5		
73	ZAMORA	IXTLAN	ZAMORA	LUN. MIER. Y VIER	3		
74	ZAMORA	ECUANDUREO	ZAMORA	MIERCOLES	1		
75	ZAMORA	ZINAPARO	ZAMORA	MARTES	1		
76	ZAMORA	BRISEÑAS	ZAMORA	LUNES Y MIERCOLES	2		
77	ZAMORA	VENUSTIANO CARRANZA	ZAMORA	MARTES	1		
78	ZAMORA SUBDELEGACION	ZAMORA AREA METRPOLITANA	ZAMORA SUBDELEGACION	DIARIO	5		

"TABLA DE FRECUENCIAS" ZONA URUAPAN

NO. RUTA	ORIGEN	DESTINO/ORIGEN	DESTINO	PERIODICIDAD DEL ENVIO	RECOLECCIONES	TOQUES MÍNIMOS SEMANAL	TOQUES MÁXIMOS SEMANAL
79	URUAPAN	APATZINGAN	URUAPAN	DIARIO	5	11	26
80	URUAPAN	TARETAN	URUAPAN	LUN. MIER. Y VIER	3		
81	URUAPAN	TEPALCATEPEC	URUAPAN	LUN. MIER. Y VIER	3		
82	URUAPAN	NUEVA ITALIA	URUAPAN	LUN. MIER. Y VIER	3		
83	URUAPAN	COALCOMAN	URUAPAN	LUN. MIER. Y VIER	3		
84	URUAPAN	TANCITARO	URUAPAN	LUN. MIER. Y VIER	3		
85	URUAPAN	NUEVO URECHO	URUAPAN	LUNES Y MIERCOLES	2		
86	TEPALCATEPEC	BUENA VISTA TOM.	TEPACATEPEC	LUN. MIER. Y VIER	3		
87	URUAPAN	GABRIEL ZAMORA	URUAPAN	LUNES Y MIERCOLES	1		

"TABLA DE FRECUENCIAS" AREA METROPOLITANA MORELIA

NO. RUTA	ORIGEN	DESTINO/ORIGEN	DESTINO	PERIODICIDAD DEL ENVIO	RECOLECCIONES	TOQUES MÍNIMOS SEMANAL	TOQUES MÁXIMOS SEMANAL
88	ARCH. Y CORRESP.	U.M.F. NO. 75	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5	23	56
89	ARCH. Y CORRESP.	GUARDERIA NO. 1	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5		
90	ARCH. Y CORRESP.	ALMACEN DELEGAC.	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5		
91	ARCH. Y CORRESP.	U.M.F. NO. 71	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5		

ANEXOS
Oficina de Contratos

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. **LA-50-GYR-050GYR033-N-245-2024**, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS **"SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 55, 55 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DE LA CONVOCATORIA ----------

92	ARCH. Y CORRESP.	DEPTO. REL. CONT.	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5		
93	ARCH. Y CORRESP.	C.S.S. B.F. MORELIA	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5		
94	ARCH. Y CORRESP.	H.G. Z 83 MORELIA CAMELINAS	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5		
95	ARCH. Y CORRESP.	H.G.R. No. 1 CHARO	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5		
96	ARCH. Y CORRESP.	CIBIMI	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5		
97	ARCH. Y CORRESP.	U.M.F. 84 TACICUARO	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5		
98	ARCH. Y CORRESP.	U.M.F. 85 TARIMBARO	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5		
99	ARCH. Y CORRESP.	CNEG IMSS TRES MARIAS	ARCH. Y CORRESP.	MIERCOLES	1		

"TABLA DE FRECUENCIAS" ZONA LAZARO CARDENAS

NO. RUTA	ORIGEN	DESTINO/ORIGEN	DESTINO	PERIODICIDAD DEL ENVIO	RECOLECCIONES	TOQUES MÍNIMOS SEMANAL	TOQUES MÁXIMOS SEMANAL
100	LAZARO CARDENAS	INFIERNILLO	LAZARO CARDENAS	LUNES Y MIERCOLES	2	4	9
101	LAZARO CARDENAS	LA MIRA, GUACAMAYAS , LAS PALMAS, LAZARO CARDENAS Y CECAPRO	LAZARO CARDENAS	DIARIO	5		
102	URUAPAN	INFIERNILLO	URUAPAN	LUNES Y MIERCOLES	2		

"TABLA DE FRECUENCIAS" AREAS METROPOLITANAS ZITACUARO Y URUAPAN

NO. RUTA	ORIGEN	DESTINO/ORIGEN	DESTINO	PERIODICIDAD ENVIO	RECOLECCIONES	TOQUES MÍNIMOS SEMANAL	TOQUES MÁXIMOS SEMANAL
103	ZITACUARO	ZITACUARO ZONA METROPOLITANA	ZITACUARO	DIARIO	5	4	10
104	URUAPAN	URUAPAN ZONA METROPOLITANA	URUAPAN	DIARIO	5		

DE ESTE SERVICIO, SE HACE LA MENCIÓN QUE NO HUBO PROPUESTA ALGUNA, POR LO CUAL, AL NO HABER PROPOSICIÓN QUE ANALIZAR, SE DECLARA DESIERTA LA MISMA. ----------

RESUMEN	
PARTIDAS REQUERIDAS	5
PARTIDAS ASIGNADAS	3
PARTIDAS DESECHADAS	2

ANEXOS
Oficina de Contratos

OCTAVO.- EN REPRESENTACIÓN DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN EL IMSS MICHOACÁN, ASISTIÓ LA **D.A.D. ALEJANDRA MAGAÑA GARCÍA**, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS EN MICHOACÁN, **NO HUBO ASISTENCIA**, NO OBSTANTE QUE LE FUE ENVIADA CON

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. **LA-50-GYR-050GYR033-N-245-2024**, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "**SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO"** DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 55, 55 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DE LA CONVOCATORIA ----------

ANTICIPACIÓN LA INVITACIÓN A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA MEDIANTE OFICIO 178001150900/1918/2024. ----------

NOVENO.- LOS LICITANTES ADJUDICADOS DEBERÁN ACUDIR DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE ASIGNACIÓN DE LAS 09:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 46, 48, 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL OBJETO DE **FORMALIZAR EN TIEMPO Y FORMA EL CONTRATO Y EVITAR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SEÑALAN LOS PRECEPTOS ANTES CITADOS,** EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL (OFICINA DE CONTRATOS), CON DOMICILIO EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200 ESQUINA J. JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58150 (PLANTA ALTA), MORELIA, MICH., PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE IGUAL FORMA SE LE INFORMA AL PROVEEDOR ADJUDICADO QUE A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ DE PRESENTAR EN LA OFICINA DE CONTRATOS LA **FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA** DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA, ASÍ MISMO PARA EFECTOS DEL **ARTÍCULO 32-D,** EN CASO DE QUE LOS MONTOS **COTIZADOS SEAN MAYORES DE $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS),** SIN INCLUIR EL I.V.A. DEBERÁN DE PRESENTAR LA **OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO** DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE **SEGURIDAD SOCIAL (IMSS),** VIGENTE Y POSITIVA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON DEL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, PUBLICADAS EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN EL DOF. PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN LAS "**DISPOSICIONES TRANSITORIAS APLICABLES A LAS "REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADAS EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022,** EL PARTICIPANTE DEBERÁ ACREDITAR QUE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL FUE OBTENIDA DURANTE EL PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES QUE EL CONTRIBUYENTE TIENE PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE". POR LO CUAL ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR POR CADA CONTRATO DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO **POR EL SAT,** EN EL QUE EMITAN OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO LA **OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL** Y LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR **EL INFONAVIT.** ----------

----------**CIERRE DEL ACTA**----------

PRIMERO.- SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS **15:30 HORAS DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2024,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA Y RECIBEN DE CONFORMIDAD. LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN PARTICIPANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS. ASIMISMO, SE DIFUNDIRÁ UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA EN LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET (https://compranet.funcionpublica.gob.mx) MISMA QUE SURTIRÁ PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN A LOS PARTICIPANTES, SIENDO QUE NO HUBO ASISTENCIA POR PARTE DE LA PROVEEDURÍA POR TRATARSE DE UN EVENTO ELECTRÓNICO;.----------

POR EL INSTITUTO:

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. IVÁN JOEL FLORES SANTANA TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
C. DIANEY PATIÑO SÁNCHEZ LÍDER DE PROYECTO (ÁREA CONTRATANTE)	
ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES (ÁREA REQUIRENTE)	

ANEXOS
Oficina de Contratos

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR033-N-245-2024 **FO-CON 13**

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. **LA-50-GYR-050GYR033-N-245-2024,** PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS **"SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO" DEL ÓRGANO** DE OPERACIÓN **ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025;** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 55, 55 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DE LA CONVOCATORIA ----------

ING. ALEJANDRO OCHOA GARCÍA TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (ÁREA TÉCNICA)	
ING. ÁNGEL EDUARDO VILLAFUERTE NÚÑEZ ANALISTA DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (ÁREA TÉCNICA)	
D.A.D. ALEJANDRA MAGAÑA GARCÍA AUDITORA REPRESENTANTE DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN EL IMSS MICHOACÁN	ASISTIÓ

POR LOS PARTICULARES:
"NO HUBO ASISTENCIA, DEBIDO A QUE ES UN EVENTO ELECTRÓNICO"

ANEXOS
Oficina de Contratos

Manuel Perez Coronado No. 200 Infonavit Camelinas C.P. 58290, Morelia, Michoacán, Teléfono 443 314 8705 www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR033-N-245-2024** **FO-CON 13**

RECTIFICACIÓN AL ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. **LA-50-GYR-050GYR033-N-245-2024,** PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS **"SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025;** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ----------

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, SIENDO LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024,** SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200, ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, DE ESTA CIUDAD, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE COMPLEMENTO A LA COMUNICACIÓN DE FALLO, EN ATENCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **LA-50-GYR-050GYR033-N-245-2024** PARA LA **"SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".----------

EL PRESENTE ACTO DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE FALLO SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES: ----------

---------- ANTECEDENTES ----------

PRIMERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 24, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACC. II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35 36 SEGUNDO PÁRRAFO, 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 28, 43, 47, 48, 50, 51, 54, 55 Y 57 DE SU REGLAMENTO, EL **DÍA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO** PUBLICÓ EN EL MODULO DE COMPRANET LA CONVOCATORIA, A LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA. -----

SEGUNDO.- EL PRESENTE EVENTO SE REALIZA EN BASE A LOS REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES CON NÚMEROS DE OFICIO 179001140100/2312/2024, 179001140100/1823/2024, 179001140100/2287/2024, 179001140100/2311/2024 Y 179001140100/2310/2024, SIGNADOS POR SU TITULAR, EL ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES. ----------

TERCERO.- EL **DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 09:30 HORAS,** SE LLEVÓ A CABO EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA EN ATENCIÓN AL PUNTO 3.8 DE LA MISMA. SE INFORMA QUE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET, NO SE RECIBIERON CUESTIONAMIENTOS A LA CONVOCATORIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. --------

CUARTO.- EL **DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 HORAS** SE LLEVÓ A CABO EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS BASES QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO, LA CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR LOS PARTICULARES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA. ----------

QUINTO.- EL **DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 15:00 HRS,** SE LLEVÓ A CABO EL **ACTO DE FALLO** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **LA-50-GYR-050GYR033-N-245-2024** PARA LA **"SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".----------

SEXTA.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN LA CITADA ADJUDICACIÓN, ACTÚAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.----------

----------DESARROLLO DEL EVENTO.----------

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS BASES QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2024,** HORA Y FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, LOS FUNCIONARIOS: **LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY,** TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS **(ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. IVÁN JOEL FLORES SANTANA,** TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS **(ÁREA CONTRATANTE),** DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES AL PRESENTE ACTO DE RECTIFICACIÓN DE FALLO.----------

SEGUNDO.- POR PARTE DE LOS LICITANTES NO HUBO ASISTENCIA, DEBIDO A QUE SE TRATA ÚNICAMENTE DE UNA PRECISIÓN POR PARTE DEL ÁREA CONVOCANTE.----------

ANEXOS
Oficina de Contrato

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR033-N-245-2024** **FO-CON 13**

RECTIFICACIÓN AL ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. **LA-50-GYR-050GYR033-N-245-2024,** PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS **"SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025;** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ----------

TERCERO.-.CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CONVOCANTE PROCEDE A REALIZAR EL SIGUIENTE COMPLEMENTO AL ACTA DE FALLO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024, EN RAZÓN DE QUE EXISTEN ERRORES INVOLUNTARIOS, POR LO QUE SE REALIZAN LAS PRECISIONES CORRESPONDIENTES. DICHAS PRECISIONES DE NINGUNA MANERA MODIFICAN Y/O ALTERAN EL RESULTADO DE COMUNICACIÓN DE FALLO DEL PRESENTE EVENTO ----------

CORRECCIÓN 1:----------

RESPECTO DE LA PÁGINA 10 DEL ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO, EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DICE: ----------

NOTA.- LOS PRECIOS UNITARIOS INDICADOS EN EL PRESENTE, SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS, LAS CUALES PODRÁN INCREMENTAR O DISMINUIR DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE EL TECHO PRESUPUESTAL ASIGNADO. ----------

EL IMPORTE ASIGNADO AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ES INDEPENDIENTE DE LA SUMA DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR LOS LICITANTES, POR LO QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SERÁ POR EL IMPORTE INDICADO EN ANEXO 1 REQUERIMIENTO DE LA CONVOCATORIA, EL CUAL NO REBASA EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO. ----------

DEBE DECIR: ----------

NOTA: LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS INDICADAS EN EL REQUERIMIENTO SON ÚNICAMENTE ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS Y ESTÁN SUJETAS AL PRESUPUESTO A EJERCER SIN SOBREPASAR EL TECHO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE PODRÁN PRESENTAR INCREMENTO O DECREMENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUIRENTE. ----------

LOS IMPORTES ASIGNADOS AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SON INDEPENDIENTES DE LA SUMA DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR EL LICITANTE, POR LO QUE, EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SERÁ POR LAS CANTIDADES INDICADAS EN LOS IMPORTES MÍNIMOS Y MÁXIMOS, LOS CUALES NO REBASARÁN EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO.----------

----------CIERRE DEL ACTA----------

PRIMERO.- SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS 12:30 HORAS DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS. CABE SEÑALAR QUE LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN PARTICIPANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS; ASIMISMO, SE FIJA UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA EN EL TABLERO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADO EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200, ESQUINA BLVD. JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, EN MORELIA, MICHOACÁN, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES. SE INFORMA A LOS PRESENTES QUE SE PODRÁ CONSULTAR LA PRESENTE ACTA POR EL SISTEMA DE COMPRANET (https://compranet.funcionpublica.gob.mx/).-

POR EL INSTITUTO:

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. IVÁN JOEL FLORES SANTANA TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	

POR LOS PARTICULARES:
"NO HUBO ASISTENCIA, DEBIDO A QUE ES UN EVENTO ELECTRÓNICO"

ANEXOS
Oficina de Contratos

2024 Felipe Carrillo PUERTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR033-N-245-2024 FO-CON 08

ACTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NUMERO LA-50-GYR-050GYR033-N-245-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 33 Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL PUNTO 3.8 DE LA CONVOCATORIA.

EN LA CIUDAD DE MORELIA MICHOACÁN, SIENDO LAS **09:30 HORAS DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**, REUNIDOS EN LA COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITO EN MANUEL PÉREZ CORONADO No. 200, ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE AL FINAL SE ENLISTAN, Y FIRMAN, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LAS ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL PUNTO 3.8 DE LA CONVOCATORIA.----------

EL PRESENTE ACTO DE ACLARACIÓN A DUDAS A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:----------

----------ANTECEDENTES----------

PRIMERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 24, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACC. II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 37 BIS, 38, 45, 46, 47 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 28, 31, 34, 35, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 73, 74, 75, 77, 78, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO, EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PUBLICÓ EN EL MODULO DE COMPRANET LA CONVOCATORIA, CONVOCANDO A LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. -

SEGUNDO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN LA CITADA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, ACTÚAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017. ADEMÁS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE ACTO FUERON REQUERIDOS DE CONFORMIDAD CON LAS PROPIAS REGLAS DE REFERENCIA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS ----------

---------- DESARROLLO DEL EVENTO ----------

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3.8 DE LA CONVOCATORIA QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS **09:30 HORAS** EN LA FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DE ESTE ACTO, EL **L.I. SERGIO RAFAEL ÁBREGO GARCÍA**, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO **(ÁREA CONTRATANTE)**, DESIGNADO PARA PRESIDIR ESTE EVENTO, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, **LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY**, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS **(ÁREA CONTRATANTE)**, EL **LIC. IVÁN JOEL FLORES SANTANA**, TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS **(ÁREA CONTRATANTE)**, LA **C. DIANEY PATIÑO SÁNCHEZ**, LÍDER DE PROYECTO **(ÁREA CONTRATANTE)**, Y EL **ING. ALEJANDRO OCHOA GARCÍA**, JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS **(ÁREA TÉCNICA)**, EL **L.A.E. DANIEL MORÓN VIDAL**, ANALISTA DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS **(ÁREA TÉCNICA)**, LA **C.D. SANDRA AGUILAR QUIROZ**, ANALISTA DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS **(ÁREA TÉCNICA)**, EL **LIC. GABRIEL GUZMÁN ZAVALA**, ANALISTA DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS **(ÁREA TÉCNICA)** Y EL **ING. ÁNGEL EDUARDO VILLAFUERTE NÚÑEZ**, ANALISTA DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS **(ÁREA TÉCNICA)**; DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DEL PRESENTE ACTO.----------

SEGUNDO.- POR PARTE DE LOS LICITANTES **NO HUBO ASISTENCIA.**----------

TERCERO.- SE INFORMA QUE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET **NO SE RECIBIERON** CUESTIONAMIENTOS A LA CONVOCATORIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ASIMISMO, SE INFORMA QUE LOS SIGUIENTES PROVEEDORES MANIFESTARON SU INTERÉS DE PARTICIPAR.----------

PANTALLA COMPRANET

Buen Gobierno — CompraNet

EMPRESAS QUE HAN MANIFESTADO INTERÉS EN PARTICIPAR

Fecha y hora de la emisión del reporte: 09 de diciembre de 2024 a las 09:30

Título del Procedimiento de contratación

Código del Expediente: E-2024-0011044
Número de procedimiento de contratación: LA-50-GYR-050GYR033-N-245-2024
Número de junta: 0

Empresas interesadas

Núm.	Nombre	Fecha y hora de registro del procedimiento	Fecha de expresión de interés	Aceptación de actividad de extensión	Aceptación de agrupamiento
1	MEDTOR GUANAJUATO JUAREZ	5 de diciembre de 2024 a las 13:34		NO	NO
2	LLOYD MEXICANO S DE RL DE CV	5 de diciembre de 2024 a las 18:18	5 de diciembre de 2024 a las 18:27	NO	NO

ANEXOS
Oficina de Contratos

Manuel Perez Coronado No. 200 Infonavit Camelinas C.P. 58290, Morelia, Michoacán, Teléfono 443 314 8705 www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ACTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR033-N-245-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 33 Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL PUNTO 3.8 DE LA CONVOCATORIA.

CUARTO.- EN REPRESENTACIÓN DEL ÁREA DE AUDITORIA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA; DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES NO HUBO ASISTENCIA, POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS NO HUBO ASISTENCIA, NO OBSTANTE QUE LES FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN LA INVITACIÓN A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA MEDIANTE OFICIOS 178001150900/1918/2024 Y 178001150900/1920/2024.

CIERRE DE ACTA

PRIMERO.- AL TÉRMINO DE ESTA ÚNICA JUNTA DE ACLARACIONES, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 PRIMER PÁRRAFO Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES, CONSULTARLA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET https://compranet.funcionpublica.gob.mx ASÍ MISMO SE COMUNICA QUE EL EVENTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICO-ECONÓMICAS, SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 HORAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET https://compranet.funcionpublica.gob.mx/, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

SEGUNDO.- POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DIO LECTURA A SU CONTENIDO, CONCLUYÉNDOSE EL CIERRE DEL ACTA A LAS 10:0 HORAS DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA Y RECIBEN DE CONFORMIDAD, LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN PARTICIPANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS.

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
L.I. SERGIO RAFAEL ÁBREGO GARCÍA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. IVÁN JOEL FLORES SANTANA TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
C. DIANEY PATIÑO SÁNCHEZ LÍDER DE PROYECTO (ÁREA CONTRATANTE)	
ING. ALEJANDRO OCHOA GARCÍA JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (ÁREA TÉCNICA)	
L.A.E. DANIEL MORÓN VIDAL ANALISTA E2 DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (ÁREA TÉCNICA)	
C.D. SANDRA AGUILAR QUIROZ ANALISTA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (ÁREA TÉCNICA)	
LIC. GABRIEL GUZMÁN ZAVALA ASISTENTE ADMINISTRATIVO OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (ÁREA TÉCNICA)	
ING. ÁNGEL EDUARDO VILLAFUERTE NÚÑEZ ANALISTA DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (ÁREA TÉCNICA)	
POR LOS PARTICULARES	

"NO HUBO ASISTENCIA POR SER UN EVENTO ELECTRÓNICO"

ANEXOS
Oficina de Contratos

Anexo Cuatro (4)

"Documento de designación del Administrador del Contrato"

ANEXOS
Oficina de Contratos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Morelia, Michoacan, a 30 de Octubre de 2024

Oficio N° 179001 140100 /DCSG/2310/2024

Ing. Rafael Cedeño Paredes
Jefe de Departamento de Conservacion y Servicios Generales

Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios **"Servicio de Traslado de Cadáveres para el HGR 1 Charo y HGZ 83 Morelia" del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS Michoacán a ejercer a partir del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2025,** y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

> *5.3.15. Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, la cual tendrá como nivel jerárquico:*
>
> *b) En OOAD:*
> *Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.*
>
> *El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otras personas servidoras públicas cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.*

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato del "Servicio de Traslado de Cadáveres para el HGR 1 Charo y HGZ 83 Morelia" del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS Michoacán a ejercer a partir del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2025, y durante las vigencias de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato y carta garantía de los servicios.

Del cual será responsable de realizar las siguientes actividades con la finalidad de verificar el cumplimiento de los derechos y las obligaciones contractuales:

A) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción, en la cual conste a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.

B) Recibir, inspeccionar y aceptar todos los bienes de consumo e inversión o servicios, para su control y custodia, en los lugares de entrega previamente establecidos en el contrato o convenio modificatorio respectivo.

C) Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas para la entrega de los bienes o servicios, es decir, que cumplan las características, especificaciones y funciones, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación (de ser el caso), levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción (evidencias) e informando al Área Contratante el incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.

D) Informar trimestralmente aquellos contratos en los que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron con atraso, así como los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega, aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización y aquéllos en que se hubiere agotado

ANEXOS
Oficina de Contrato

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

el monto máximo de penalización, de conformidad con los artículos 22, fracción IV de la LAASSP y 23 del RLAASSP.

E) Reportar a través del Anexo 2 las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato.

F) Informar por escrito si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma y a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio, a fin de que la División de Contratos, o en su caso, las Áreas Contratantes, procedan a la cancelación de la fianza correspondiente.

G) Identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.

H) Informar de los incumplimientos en que incurran los proveedores, además de identificar y acompañar la documentación que soporte los supuestos de incumplimiento, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo. Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Los datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasma a continuación:

Área de adscripción en el IMSS;	Departamento de Conservacion y Servicios Generales
Domicilio institucional;	Av. Madero Poniente No. 1200 CP. 58000 Col. Centro
Registro Federal de Contribuyentes;	[redacted]
Clave Única de Registro de Población;	
Correo electrónico institucional;	rafael.cedeno@imss.gob.mx
Teléfono institucional.	4433243551

Atentamente

C.P. Cesar Manuel Manriquez Solis
Jefe de Departamento de Conservacion y Servicios Generales

ANEXOS
Oficina de Contratos

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Ing. Rafael Cedeño Paredes
Jefe de Departamento de Conservacion y Servicios Generales

Anexo Cinco (5)

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

ANEXOS
Oficina de Contratos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____.

Evento: _____ (*Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste*)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": alberto.vidales@imss.gob.mx y sujey.gutierrez@imss.gob.mx

Fiado (s): _____. (*En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos*)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (*El mismo que aparezca en el contrato principal*)

Datos de la póliza:

Número: _____. (*Número asignado por la "Afianzadora"*)

Monto Afianzado: _____. (*Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____. (*Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado*)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

OFICINA DE CONTRATOS
OOAD REGIONAL MICHOACÁN

ANEXOS
Oficina de Contratos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es _____ (*con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*) que representa el **10 % Diez por Ciento** del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el **20 %** de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

ANEXOS
Oficina de Contratos

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

------ FIN DE TEXTO ------

ANEXOS
Oficina de Contratos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Insurgentes

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 10326-04581-0
Código de Seguridad: [redacted]
Folio: 1600972
Monto de la fianza: $24,515.25
Monto de este movimiento: $24,515.25

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 2 de Enero de 2025
Movimiento: Emisión
Fiado: DISMORA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

(AFIANZADORA) DENOMINACIÓN SOCIAL: ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA". CON DOMICILIO EN: EN AVENIDA PERIFÉRICO SUR 4829, INTERIOR PISO 9, COL. PARQUE DEL PEDREGAL MÉXICO 14010, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO. CON AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 06-C00-41100-01517 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR033-N-245-2024.
BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DEPENDENCIA CONTRATANTE: ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE". DOMICILIO: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NÚMERO 1,200, COLONIA CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN. EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA BENEFICIARIA": alberto.vidales@imss.gob.mx
FIADO (S): "DISMORA, S.A. DE C.V."
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: "DISMORA, S.A. DE C.V.".
RFC: DIS14 0101F43.
DOMICILIO: CALZADA JUÁREZ NO.77, COLONIA VENTURA PUENTE, C.P. 58020, MORELIA, MICHOACÁN.
DATOS DE LA PÓLIZA: NÚMERO: 10326-04581-0. (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA")
MONTO AFIANZADO: $24,515.25 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 25/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: MEXICANA.
FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 DE ENERO DE 2025.
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO). SI ES DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

LÍNEA DE VALIDACIÓN

[redacted]

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 9 de junio de 2015 con el número CNSF-F0013-0125-2015".

Firma Digital

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DIGITAL QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Insurgentes

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 10326-04581-0
Código de Seguridad: [redacted]
Folio: 1600972
Monto de la fianza: $24,515.25
Monto de este movimiento: $24,515.25

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 2 de Enero de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: DISMORA, S.A. DE C.V.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL. SI ES INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO": NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": P5M0019.
OBJETO: "SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES PARA EL HGR 1 CHARO Y HGZ 83 MORELIA" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁNA "SUMINISTRAR DENTRO DEL EJERCICIO 2025".
PARA EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2025 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.
MONTO DEL CONTRATO: $245,152.50 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOSPESOS50/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).
MONEDA: MEXICANA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 02 DE ENERO DE 2025.
TIPO: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS. OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO) PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE MORELIA, MICHOACÁN, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO. VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.amig.org.mx
CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS. PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN. SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R XXIV-I-MMXXV V.1

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DIGITAL QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Insurgentes

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 10326-04581-0
Código de Seguridad: [redacted]
Folio: 1600972
Monto de la fianza: $24,515.25
Monto de este movimiento: $24,515.25

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 2 de Enero de 2025
Movimiento: Emisión
Fiado: DISMORA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES $24,515.25 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 25/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO". LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA. EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE. LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS. TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. CUARTA. - VIGENCIA. LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA. ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA. DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES. LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R XXIV-I-MMXXV V.1

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DIGITAL QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Insurgentes

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 10326-04581-0
Código de Seguridad: [redacted]
Folio: 1600972
Monto de la fianza: $24,515.25
Monto de este movimiento: $24,515.25

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 2 de Enero de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: DISMORA, S.A. DE C.V.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN. SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE". EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL. SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS. LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME. OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS. NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA. EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R XXIV-I-MMXXV V.1

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DIGITAL QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Insurgentes

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 10326-04581-0
Código de Seguridad: [redacted]
Folio: 1600972
Monto de la fianza: $24,515.25
Monto de este movimiento: $24,515.25

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 2 de Enero de 2025
Movimiento: Emisión
Fiado: DISMORA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE. ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS. DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA. DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA. DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

=FIN DE TEXTO=

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DIGITAL QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Insurgentes

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegaré a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazaré la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.-JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.